



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERSPECTIVAS DE
FUNCIONARIOS PÚBLICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTAN:

MARISOL DE LA COLINA CAMACHO
SAÚL CAMACHO GUTIÉRREZ

ASESOR:

MTRA. LAURA BENHUMEA GONZÁLEZ

REVISORAS:

DRA. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ
MTRA. NATALIA IX-CHEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

JUNIO 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento	1
Hipótesis	4
Objetivos	4
Organización de la investigación	4
Metodología	5
CAPÍTULO 1. La violencia contra la mujer. Perspectivas teóricas	7
La violencia institucionalizada contra la mujer: una práctica común	7
Desde la filosofía	7
Cambios socio históricos que redimensionaron el papel de la mujer	10
Teoría sobre el género	12
Teorías sobre la violencia de género	13
Tipos de actitudes más violentas contra la mujer	15
Violencia intrafamiliar o doméstica	16
Violencia física	17
Violencia emocional o psicológica	18
Violencia sexual	19
Estadísticas sobre la violencia contra la mujer en México	20
Un enfoque comprensivo	26
CAPÍTULO 2. La violencia contra la mujer desde el punto de vista de los derechos humanos y su relación con el Estado	28
El Estado	28
Derechos Humanos	29
El Estado, la violencia y los derechos humanos	33
CAPÍTULO 3. La atención del problema desde el ámbito público	36
Principales acciones gubernamentales en atención a la problemática de la violencia contra la mujer	36
Políticas Públicas	36
Legislación que protege a la mujer	38
Legislación y Derechos Humanos que protegen a las mujeres	45
CAPÍTULO 4. Acción del Estado contra la violencia de género en el Estado de México	48
Instancias que en el estado de México combaten la violencia hacia la mujer	48
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	49
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	49
Instituto de Salud del Estado de México	50
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	50
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	50
Socio demografía de la violencia en el Estado de México	51
La respuesta de las instituciones mexiquenses ante la violencia de género en la entidad	57
Conclusiones	72
Bibliografía	75
Anexos	77

Introducción

“... la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Planteamiento

En noviembre de 2010, la comunidad universitaria del Estado de México se alertó ante la desaparición de una de sus estudiantes de licenciatura¹. Frente al desconcierto, familiares, profesores, alumnos y amigos de la joven difundieron su foto en redes sociales y exigieron a las autoridades poner todos los recursos para dar con su paradero. Los días transcurrieron dolorosamente ante la incertidumbre. A pesar de los grandes esfuerzos no se logró obtener ninguna información que pudiera reunirla con su familia.

Tras treinta y nueve días de desvelos, la acuciante duda se tornó en una dolorosa tragedia. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) dio a conocer que sus pesquisas habían conducido a identificar un cuerpo abandonado en un paraje entre los municipios de Malinalco y Tenancingo como el de la joven desaparecida. Ante su fracaso, la PGJEM se comprometió a dar con el o los asesinos.

Al poco tiempo, las autoridades presentaron a un joven egresado de la Universidad quien confesó haber perpetrado el crimen. Ante las cámaras, aquel ex alumno declaró mantener una relación sentimental con su víctima a quien asesinó por motivos pasionales. Según su testimonio, él había actuado en contra de ella en un arrebató emocional provocado por el consumo de drogas y el recuerdo de su esposa a quien estaba engañando en ese momento.

¹ Por motivos de respeto no será mencionado su nombre

Aquella declaración vergonzosamente cambio la opinión de una parte considerable de la comunidad universitaria, que si bien no fue la mayoría, reflejó uno de los rostros detrás de la violencia de género, a saber, la culpabilización de la víctima. Para estas personas bastó con que el agresor dijera ser un hombre casado para hacer de su víctima la culpable de aquel fatal destino.

Este lamentable hecho ha dejado una fuerte marca en nuestra Universidad y por tanto se ha vuelto imperante para la misma el trabajar para que no vuelvan a presentarse hechos de este tipo. Por este motivo partimos por plantear ciertas responsabilidades y preguntarnos si lo ocurrido fue simplemente el resultado de un hombre con un severo desorden psicológico o si por el contrario fue el fruto de una sociedad enferma, respecto al trato hacia la mujer.

Los datos al respecto nos obligan a inclinarnos por la segunda opción. Si habláramos de individuos enfermos, sabríamos que son hechos aislados bien localizados. Sin embargo encontramos en nuestro país que historias como la narrada se repiten una y otra vez de distinta manera.

En el Estado de México, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres reportó 922 homicidios dolosos de mujeres entre 2005 y 2010; y, en Ciudad Juárez, el número de mujeres asesinadas ascendió a 303 en el año 2010.

Así mismo, encontramos que autoridades han estado involucradas en hechos vergonzosos relacionados con la violencia de género como lo mostró la periodista Lydia Cacho en *Demonios en el Edén*(2010), libro en el que reveló la corrupción de políticos y empresarios mexicanos que protegían impunemente una red de prostitución y pornografía infantil. Otro ejemplo de la misma índole es el del ex líder del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, Cuauhtémoc Gutiérrez, quien, según una investigación de Aristegui Noticias, manejaba una red de prostitución en la capital del país(2014).

Los medios de comunicación tampoco han quedado atrás pues no han sido pocos los incidentes de acoso, reforzamiento de estereotipos, culpabilización de víctimas. Son numerosos los periódicos que en sus primeras planas muestran la

foto de una mujer desnuda junto a la de un asesinato y hemos sido testigos del lamentable comportamiento de los medios ante el manejo de información relacionada con feminicidios (basta con observar como el multihomicidio de la colonia Narvarte dio un giro cuando se reveló que una de las mujeres asesinadas era modelo).

Como podemos observar, es innegable que el problema trasciende la relación entre el asesino y su víctima. Este fenómeno atraviesa a la sociedad, el Estado, la cultura, etc., y por tanto no sólo es un asunto de índole psicológica sino eminentemente social.

En este sentido, cabe destacar el paralelo existente entre el fenómeno que estamos estudiando con la obra del sociólogo francés Emile Durkheim. En su libro *El suicidio*(1989) demostró que incluso el acto que se creía más íntimo era también un producto social. Durkheim llegó a esta conclusión al analizar los datos sobre suicidio en distintos países y dividirlos por grupos etarios, sexo, nacionalidad, etc. Al realizar esto encontró ciertos patrones sociales que empujaban a la población hacia dicho acto fatal.

De manera que las causas del feminicidio no deben de ser buscadas únicamente en la psique del victimario y su relación con la víctima sino en las formas de socialización, de creación de significados y de subjetivación de los individuos, colectivos, sectores y clases sociales en torno a su sexualidad y a su género.

Por este motivo, y desde el punto de vista de esta investigación, la sociedad no puede lavarse las manos ante estos actos violentos y el Estado, como representante de la voluntad popular, tiene la obligación de atender esta problemática de manera integral atacando las causas y no sólo las consecuencias.

Así, proponemos explorar en este trabajo de investigación las acciones que el Estado ha realizado para combatir la violencia de género y evaluar si éstas están atendiendo el problema desde la raíz o si sólo se quedan en los efectos.

Hipótesis

La violencia de género no es un hecho meramente psicológico sino eminentemente social y por tanto el Estado, para poder combatirla, no debe limitarse a realizar acciones punitivas sino que tiene que hacerlo a partir de políticas públicas que modifiquen las formas de socialización que la provocan.

Objetivos

- **Primario**
 - Explorar de qué manera las instituciones mexiquenses se están involucrando en una solución integral a la violencia de género en la entidad.
- **Secundarios**
 - Mostrar cómo el Estado moderno surge en base a ideas sexistas que favorecen la violencia de género y que por tanto tienen que ser modificadas.
 - Analizar las políticas públicas y la legislación que se ha creado para abatir la violencia de género.
 - Demostrar la necesidad de la equidad de género en su relación con los Derechos Humanos.

Organización de la investigación

La investigación realizada se compone de cuatro capítulos que abordan desde distintos aspectos el fenómeno de la violencia de género y su relación con la sociedad y el Estado.

- En el primer capítulo se analizan los aspectos teóricos que conformaron un pensamiento filosófico sexista en el que se sostuvo el Estado moderno. Inmediatamente después, se exploran las transformaciones históricas que

dieron origen a nuevas formas de pensamiento. Posteriormente, se exponen propuestas teóricas que han servido para comprender la desigualdad de género y nos detenemos a explicar los tipos de violencia. Finalmente se otorga un panorama general sobre la violencia de género en México y en el Estado de México y llegamos a una propuesta comprensiva para estudiar este fenómeno.

- En el segundo capítulo abordamos el tema de los derechos humanos y su relación con el Estado y la violencia de género para llegar finalmente a una revisión del marco jurídico que defiende los derechos humanos de las mujeres en México.
- En el tercer capítulo se expone, de manera histórica, las políticas públicas y la legislación que ha servido para actuar en contra de la violencia de género, de manera que se puede observar la respuesta que ha tenido el Estado ante esta problemática.
- Por último, en el cuarto capítulo se expone un perfil general del fenómeno en el Estado de México a partir de estadísticas. Posteriormente se exponen y comparan las posturas que toman distintas instituciones del Estado de México ante esta problemática, a partir del análisis de entrevistas hechas a funcionarios de diversas instituciones relacionadas con la atención a esta problemática. En una última parte, a modo de conclusión buscamos evaluar el alcance que ha tenido el combate contra la violencia hacia las mujeres, así como generar algunas recomendaciones.

Metodología

Desde el aspecto metodológico, esta tesis se conforma primero por un análisis de corte teórico.

En un segundo lugar de técnicas de investigación documental y estadística y finalmente, para realizar el capítulo cuatro, se elaboró un instrumento para levantar entrevistas a funcionarios pertenecientes a diferentes instituciones vinculadas a la atención de víctimas de violencia de género.

Cabe destacar que el trabajo se limita al estudio de la violencia física, sin embargo, los investigadores consideramos que esta no es sino el producto último de una serie de violencias culturales y estructurales.

Así mismo, la investigación realizada se enmarca en el contexto del Estado de México y de modo más particular en el municipio de Toluca.

Por otro lado la investigación se enfoca principalmente al actuar del Estado en relación a la problemática de la violencia de género y por tanto la investigación teórica se basa principalmente en su vinculación con la práctica institucional.

CAPÍTULO 1. Violencia, género y mujer. Perspectivas teóricas.

*En rigor, la igualdad es
contraria a cualquier clase
de discriminación.*

Sylviane Agacinski

La violencia institucionalizada contra la mujer: una práctica común

Desde la filosofía

Los Estados modernos adquieren su fisionomía a partir de la llamada filosofía de la Ilustración. Ésta consideraba que la Razón debía regir por encima de las supersticiones y las tradiciones religiosas. No obstante, ella pregonó también sus propios mitos ajenos a todo pensamiento científico.

Entre los mitos pregonados por la Ilustración encontramos su fe casi religiosa en el progreso y la coincidencia que hacen de la Razón con el desarrollo del capitalismo. Pero el mito que queremos resaltar es el de la superioridad cultural, moral y ¿por qué no? racional del hombre europeo (específicamente el hombre y no la mujer).

Desde el pensamiento ilustrado de Locke(1689) y Leibniz(1704) había ciertos grupos de la sociedad que carecían de uso pleno de la Razón y por tanto tenían que estar bajo la tutela del hombre europeo. Estos grupos eran los salvajes (pueblos indios), los idiotas (personas con alguna enfermedad mental), los niños y las mujeres.

En el plano de la práctica política, el triunfo de las revoluciones liberales como la Independencia de las Trece Colonias, la Revolución Francesa y la misma Independencia de México, significaron el establecimiento de un sistema social fundado en estas ideas que por más de un siglo y medio se tradujeron en una desigualdad entre hombres y mujeres.

Para comenzar, el planteamiento de John Locke (1689) sostenía que los hombres son los únicos con libertad natural y no están sujetos a la autoridad de otros hombres. Sin embargo, a las mujeres no dedicaba el mismo talante, sino que declaraba que eran carentes de esa libertad natural y deberían estar subordinadas: una esposa debe estar subordinada a su esposo.

Así mismo, el filósofo francés Rousseau, desde el punto de vista de Rosa Cobo (1995), viene a reafirmar esta condición de la mujer, ya que cuando realiza diferentes estudios excluye a las mujeres de la vida pública, en tanto, se crean sólidos cimientos para el patriarcado moderno.

Para Rousseau, la fuerza física del varón justifica la primacía del hombre sobre la mujer, así mismo, están las razones de dominio de uno sobre el otro, cuyo fin es reforzar la familia patriarcal: razón de orden económico (dependencia, castidad y monogamia de la mujer), razón de orden político (al dedicarse la mujer a las tareas domésticas, el varón puede ser autónomo y ejercer su ciudadanía) y razón de orden psicológico (el hombre rousseauiano se protege de la mujer reprimiendo su sexualidad, convirtiéndola en esposa y madre).

Por lo anterior, es claro que la mujer está subordinada al esposo y la educación de ésta se basa en la sujeción a la autoridad, en la modestia, en la castidad, en la monogamia y en el castigo, es por ello que Rousseau antes que reforzar la naturaleza femenina, la violenta. El prototipo ideal de la mujer natural sería una mujer pura y recatada, quientomará en cuenta las opiniones de las demás y sercompletamente dedicada a su familia y al hogar.

Rousseau puede explicar la naturaleza femenina, a través de la maternidad y la sujeción al hombre. En este sentido, este trabajo afirma que el sometimiento de la mujer respecto al hombre no se logra a través de la fuerza, sino del consentimiento, excluyendo a la mujer de la condición de criada del esposo. Este sometimiento se consigue mediante el amor y la virtud, es decir, la esposa obedece al marido y cuida a sus hijos “porque los ama y de esta manera se convierte en una mujer virtuosa”. La prioridad de la esposa son su esposo y los hijos, teniendo como objetivo estudiar minuciosamente el espíritu del varón,

observando y procurando a los más próximos, “aquellos a quienes está sujeta por ley o por opinión”. De ahí la afirmación rousseauiana de que “toda la educación de las mujeres debe orientarse a los hombres”.

Por tanto, Rousseau asigna a las mujeres una tarea natural, la de esposa y madre, y un espacio natural adecuado, el doméstico. Refiere a la sociedad como un espacio que debe estar dividido en dos. Por ello asigna el espacio público a los varones y el privado a las mujeres.

Por su parte, Kant asumió en sus escritos la postura roussoniana, quien ha considerado a la mujer un término secundario entre los seres racionales, “el cual no conseguiría reunir dentro de sus planteamientos la autonomía moral y la libertad suficientes para convertirse en el referente del sujeto ético kantiano, quedando por tanto excluido del reino de los fines y de la posibilidad de un progreso moral, a la vez que se le niega la adquisición de los derechos naturales y cívicos fundamentales, así como la posibilidad de convertirse en un sujeto histórico” (Roldán, 1995). Kant afirmaba, por tanto, que el hombre era el único a quien debería considerársele como persona, y el único quien tiene una dignidad, y por tanto, deberá colocarse por encima de todo lo que puede ser utilizado como medio y se le trate como fin en sí mismo.

En la ideología de Kant, la mujer nunca sería un individuo autónomo e independiente sino un “mero complemento ontológico del varón”. Para Kant la relación hombre-mujer, estará “regida por la inteligencia del hombre y motivada por el gusto de la mujer”; al respecto, se observa que el varón ha pretendido sentirse dueño de la mujer, para certificarse de la procedencia legítima de sus descendientes, tesis “única” con la cual se pretende justificar y legitimar que la mujer es intelectual, ética y jurídicamente subordinada al varón. Lo anterior, indicaría que sin el hombre la mujer no es una persona moral ni jurídica y que sólo a través del varón logra este reconocimiento y su condición de ser humano (Kant, 1999).

Por su cuenta Hegel, en tanto, reducía el puesto de la mujer al ámbito familiar y veda categóricamente a las mujeres cualquier posibilidad de acceso a las tres actividades hegemónicas: ciencia, Estado y economía, reduciendo su

puesto al entorno familiar, considerando peligrosa para el Estado la participación política de las mujeres; tal como Bonaparte quien no contempló el que se mejorara la educación a las mujeres con el fin de capacitarlas para gobernar, por el contrario, su objetivo era evitar que las mujeres tuvieran cualquier poder público, argumentaba que el desorden se produce cuando las mujeres abandonan el estado de dependencia donde deberían permanecer y que los estados se pierden cuando las mujeres gobiernan los asuntos públicos.

En este sentido, y basándonos en los argumentos anteriores, desde una perspectiva de la hermenéutica de género, notoriamente los derechos establecidos por algunos ilustrados no incluyen a las mujeres. Lo femenino fue considerado como no-sujeto, quedando la mujer como aquel reducto abandonado, por tanto, la mitad de la especie en aquel ángulo sombrío de la pasión, la naturaleza o lo privado (Fernández, 1992).

En este contexto, se asumió y condenó a la mujer a una zona ética de segunda clase, privándola expresamente del derecho al voto, equiparándola con un niño. Se refería que para tener derecho al voto, para ser ciudadano activo, para poder ser legislador, deberá tener la cualidad natural de no ser niño ni mujer, pues incluso refirió que “una mujer nunca llegará a ser algo más que un niño grande” (Roldán, 1995). Por último, esta ideología impregnó prácticamente todas las instituciones sociales modernas, creando leyes, normas sociales incluso postulados “científicos” con un marcado sesgo sexista, creando una situación que se definiría posteriormente como violencia estructural y cultural.

Cambios socio históricos que redimensionaron el papel de la mujer

La estructura socioeconómica sobre la que se sostuvo el pensamiento ilustrado se transformó a mediados del siglo XIX con la expansión del capitalismo industrial. La maquinaria simplificó el trabajo y lo universalizó proletarizando a mujeres y niños. Por otra parte, el capitalista puso por encima de las consideraciones morales de los ilustrados el frío cálculo de los negocios sacando a

los hombres de la fábrica o el taller para remplazarlos por mujeres y así reducir costos de producción como describió Marx en el Manifiesto Comunista (1974).

La fuerza de la necesidad económica condujo, muy a pesar de los victorianos, al ingreso de la mujer a la vida económica activa ya así se comenzaron a transformar las relaciones al interior de las familias; ya el hombre no era el único proveedor. La explotación capitalista, hizo que las mujeres lucharan en contra de la barbarie que se vivía al interior de las fábricas, y así, entraron en un proceso de politización constante que se fue ampliando con cada una de las luchas por reivindicaciones, primero de tipo económicas y después políticas.

Ya a finales del siglo XIX y a partir de la primera guerra mundial, la mujer comenzó a incorporarse a la educación universitaria y a participar con su trabajo en ciertas áreas específicas.

Como hemos visto, mucho antes de esa época la mujer que trabajaba no era bien vista, en tanto, era relegada a hacer tareas de servicio y/o ejercer docencia, toda vez que en esos tiempos las expectativas era que fuera casada, que tuviera hijos y se dedicara al cuidado de su hogar, en tanto, para la mujer eran esos sus objetivos.

Sin embargo, tras la Primera Guerra Mundial y con el surgimiento de la Unión Soviética, se establece la primera constitución política de un país que establecía la igualdad, política y social entre el hombre y la mujer. Esta avanzada pieza jurídica fue el modelo a seguir de muchas de las luchas sociales de las mujeres alrededor del mundo, sobre todo con la creación de la Internacional Socialista de Mujeres.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se produce un gran cambio de cosmovisión. El relativismo cultural cambia los valores y comienza una nueva era de rebeldía con respecto a la tradición, la familia y la religión. Estos cambios vinieron aparejados con una amplia teorización de las mujeres sobre sí mismas y sobre su rol histórico en las sociedades.

Por tanto, la recomposición socioeconómica aunada al avance intelectual desarrollado por las mismas mujeres, quienes poco a poco coparon mayores

espacios públicos, fueron factores determinantes en la recomposición familiar y de las relaciones entre sexos. Sin embargo, como veremos más adelante, estos cambios se enfrentan a una fuerte resistencia social fincada en una estructura violenta.

Teoría sobre el género

Antes de comenzar a hablar sobre la violencia de género tenemos que definir en qué consiste el género y diferenciarlo de otros conceptos como el sexo.

Los primeros estudios sobre discriminación hacia la mujer la conceptualizaban a partir de la idea de sexo. El problema de estas primeras conceptualizaciones era que no abarcaban las múltiples dimensiones de lo que representa ser mujer o las confundían en una sola.

Con la segunda ola del feminismo se replanteó la idea y se comenzó a hablar de la relación sexo/género. El sexo fue visto entonces como una dimensión fisiológica mientras que el género se pensaba en tanto que una categoría sociológica, antropológica de dimensión histórica que estaba íntimamente relacionada con el sexo.

Si el sexo está determinado por los caracteres primarios (órganos reproductivos) y los secundarios (aquellos que, llegada la madurez, distinguen entre los dos sexos de una especie), el género se basa en las atribuciones socialmente determinadas que una cultura crea entorno al sexo en un momento histórico determinado, por ejemplo, el color azul se atribuye a lo masculino y el rosa a lo femenino en las culturas occidentales contemporáneas, sin embargo no siempre ha sido así.

Las teorías relacionadas con el género han establecido que estas diferencias culturales han sido creadas para soportar un sistema de exclusión y explotación de tipo patriarcal y por tanto han puesto el énfasis en el lado social y no en el biológico.

Desde el punto de vista de Lamus:

El género tiene [...] cuatro aspectos o dimensiones relacionadas entre sí en las cuales es particularmente útil: 1) la dimensión simbólica, 2) la dimensión conceptual normativa, 3) la que hace referencia a nociones políticas, instituciones y organizaciones sociales y 4) la dimensión subjetiva del género. (Lamus, 2012).

Más adelante continúa afirmando que:

Género es, pues, como insiste Scott una categoría analítica, una herramienta crítica y política, un instrumento que muestra el carácter socialmente construido de ideas, creencias y representaciones acerca de los roles de hombre y mujer, en diferentes culturas. A juicio de Scott, no hay mujeres diversas sino que el significado cultural de ser mujer va más allá, en los contextos y en la historia. El cuerpo biológico no es el punto de partida, no es “la base biológica” sobre la que se construye la cultura, sino el punto de llegada. La pregunta es, sostiene, “cómo aparecen las mujeres en la historia como producto cultural (...) La diferencia sexual es lo que se debe problematizar para mantener el género como herramienta crítica y política” (Lamus, 2012).

Por tanto, género se torna en un concepto central para esta investigación dado que el Estado debe de actuar en relación al género para poder construir nuevas formas de socialización las cuales permitan la equidad y no la desigualdad y la explotación de la mujer.

Teorías sobre la violencia de género

Quizá uno de los primeros estudios que revelaron el origen social de la desigualdad de género, fue el texto de Friederich Engels *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*(1969). En él, Engels expone, basándose en las

investigaciones de Morgan, quedurante el paso de las sociedades primitivas hacia las esclavistas, los hombres para poder mantener la propiedad que habían adquirido por medio de la línea paterna, generaron instituciones represivas en contra de la mujer, tal es el caso de la figura del *Pater Familias* romano.

Si observamos así la historia de los pueblos antiguos, como Roma y Grecia, en sus años formativos, podemos apreciar un alto grado de misoginia y de violencia directa en contra de la mujer, lo cual supone un cambio abrupto con respecto a la formación social anterior. La violencia directa irá en disminución con el desarrollo de estos pueblos, debido a que los fines económicos se lograron al crear una cultura de sumisión política de la mujer. Así encontramos que en los años más avanzados de la República Romana, las aspiraciones políticas de la mujer sólo se centraron en poder engañar a sus esposos, como relata el historiador ruso Kovaliov(2004).

La teoría de Engels es de suma importancia pues destaca que los roles de género son sociohistóricos y no naturales. Así mismo, pone un importante peso a los factores económicos que los determinan.

Desde otra perspectiva filosófica distinta, pero que llega a conclusiones similares y más profundas, tenemos a Simone de Beauvoir(2012), quien desde el existencialismo estableció que el rol de la mujer es un acontecimiento cultural. Para Beauvoir, si el sexo es una diferencia natural, el género no lo es, sino que está compuesto por una carga simbólica que le atribuye al sexo ciertos significados sociales. Esto quiere decir en términos llanos, que la mujer no nace sino que se hace.

El simbolismo atribuido entonces no es una ley natural sino social y como tal puede ser modificado por la misma sociedad. Así las mujeres deben encontrar una nueva re significación de quienes son en función de un modelo que no discrimine ni haga menos al otro.

Ahora bien, ¿qué es lo que entendemos por violencia? Para el estudioso de la paz Johan Galtung(1998) la violencia física no es sino la punta de un gran iceberg. Para él la violencia que se ejerce por medio del maltrato físico o

psicológico de una persona a otra, revela un entramado de relaciones sociales que culminaron en ese momento.

Así, la teoría para la paz de Galtung propone que existen otros dos tipos de violencia.

- La primera es la que se denomina violencia estructural. Ésta es causada por un conjunto de estructuras sociales, normas, instituciones, leyes, etc., que no permiten la satisfacción de las necesidades de un determinado grupo social y por tanto lo niegan. Este tipo de violencia estaría vinculada con la teoría de Engels.
- La segunda es la violencia cultural la cual legitima por medio de diversas instituciones la violencia contra un determinado grupo social. La violencia cultural permite que los agresores y las víctimas asuman como algo natural la estructura social de negación del otro. Este tipo de violencia podría estar más vinculado con la teoría de Beauvoir, sin embargo ambas teorías explican distintos aspectos de cada una de las violencias.

Como podemos observar desde la teoría, la violencia ejercida en contra de una mujer, además de mostrar a un individuo enfermo, puede señalar toda una sociedad enferma cuando este parámetro de comportamiento deja de ser un hecho aislado. Por este motivo, el fenómeno no debe ser estudiado y mucho menos atendido desde el acto violento en sí, sino de la estructura social en que se sostiene.

En este sentido, las teorías en torno a la violencia y a las relaciones de género se conjugan en un marco que puede dar una explicación al creciente y terrible fenómeno de la violencia contra la mujer.

Tipos de actitudes más violentas contra la mujer

Existen diversas teorías que refieren una serie de concepciones respecto a la violencia, para efectos del presente trabajo abordaremos la violencia física, la

violencia psicológica o emocional, violencia sexual, violencia económica y violencia intrafamiliar o doméstica.

En el entendido de que la “**violencia**” es toda aquella actitud que pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de una persona (la mujer), incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada (Art. I Declaración Oficial de las Naciones Unidas) (1993), podemos desprender algunas categorías vinculadas al concepto:

Violencia intrafamiliar o doméstica

Según el manual de violencia intrafamiliar del Estado de México, la violencia intrafamiliar incluye cualquier tipo de agresión al interior del seno familiar, dentro de este tipo de violencia, podemos mencionar al maltrato infantil, violencia contra la pareja o los adultos mayores, contra padres y hermanos, es decir contra cualquier miembro del núcleo familiar.

También deberá entenderse como cualquier tipo de abuso de poder de parte de un integrante de la familia sobre otro. Este tipo de abuso incluye maltrato físico, psicológico; se considera este tipo de violencia al interior del hogar cuando es una conducta repetitiva.

El manual de capacitación a funcionarios de salud en atención de Violencia Intrafamiliar, define a la violencia intrafamiliar como toda acción u omisión producida dentro del ambiente familiar que conduzca a daño físico, mental o emocional o que interfiera con el sano desarrollo de los sujetos pertenecientes a una unidad familiar o doméstica, ya sea por relaciones de consanguinidad o de cohabitación; y en las que se observa dominancia de una o varias personas (agresores/as) sobre otra u otras (víctimas).

La violencia que se ejerce al interior de los hogares, a pesar de su extensión y gravedad no se le ha dado la importancia necesaria e innegablemente tiene una trascendencia social. Lo anterior, podría deberse a que este tipo de violencia era considerado por décadas un asunto privado, exclusivo de la familia, a

la intimidad de los hogares, ajeno a otra consideración externa, toda vez que este problema, era la herramienta para educar, mantener el control o resolver conflictos familiares, todo esto legitimado en la estructura social creada bajo el pensamiento ilustrado. La violencia familiar ha sido considerada funcional, pues ha reforzado los roles de poder y de fuerza, en algunos casos se legitiman patrones de crianza violentos, como parte del proceso educativo de niños y niñas.

La violencia que se genera al interior de los hogares, denota una clara violación a los derechos humanos, que no son exclusivos de mujeres, hombres, niños, niñas o ancianos, la violencia en cualquiera de sus formas viola los principales preceptos de cartas magnas, tratados nacionales e internacionales y de diversos instrumentos que pretenden dejar de manifiesto las implicaciones y consecuencias de la violencia.

Violencia física

Es toda agresión física que ponga en riesgo la integridad física de una persona, causada por otro. Este tipo de violencia puede ser leve, moderada o grave.

Según el manual de Prevención de la violencia familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, este tipo de violencia incluye una escala de conductas que van desde pellizcos, empujón, bofetadas, jalar el cuello, arrojar objetos, patadas o incluso el uso de armas que puedan ocasionar lesiones graves e incluso la muerte.

La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, define a la violencia como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia altera la vida de quien la padece en cada uno de los espacios donde ésta se desenvuelve, no se reduce sólo a una violencia física, sino que

conjuntamente se involucra la psicológica, que puede tener como consecuencia daños irreversibles, pues afecta de manera tácita la vida moral, laboral, familiar, etc., de la víctima. Ante esta situación, se pueden observar un conjunto de consecuencias que consideran a la violencia como un problema de salud pública y que deberá atenderse de manera conjunta para dar soluciones integrales a este mal que afecta a nuestra sociedad.

Violencia emocional o psicológica

Refiere a los efectos adversos sobre la persona que está siendo violentada, a la cual se le puede causar daños irreversibles, pues pone en riesgo su estabilidad emocional, la seguridad y la capacidad de adaptarse al medio, producidos por algún integrante del grupo familiar. Este tipo de violencia, también puede ser leve, moderada o grave que va acompañada de toda clase de maltrato.

El manual de violencia intrafamiliar del Estado de México, define a la violencia psicológica como todo tipo de agresión a la vida afectiva de una persona, que genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de diferentes órdenes, ya sea emocional, psicológico, social en forma temporal o permanente.

Martos, en su libro ¡No puedo más! Las mil caras del maltrato psicológico(2003), refiere a este tipo de violencia como el conjunto heterogéneo de comportamientos, en los cuales se produce una forma de agresión psicológica, desde una amenaza, coerción, aunque no necesariamente haya uso de la fuerza física, críticas, injurias, calumnias y acciones que pongan en riesgo la actividad de una persona, de tal forma que socaven su seguridad, su autoafirmación y su autoestima e introduzcan en su mente malestar, preocupación, angustia, duda y culpabilidad.

La violencia psicológica o emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención de este tipo de violencia es humillar, hacer sentir mal e insegura a una persona, deteriorando su propio valor. Sus manifestaciones son a través de humillaciones, gritos e insultos.

Este tipo de violencia es una forma de destruir en cualquiera de sus capacidades a la víctima, las consecuencias pueden ser devastadoras e irreversibles, toda vez que quien la padece y no la atiende está propenso a un estado de daños mayores y que no se reduce sólo a su persona, sino que trasciende las relaciones personales, la familia, el trabajo, la escuela, etc., es por ello que cualquier tipo de violencia deberá ser atendida por todos aquellos ámbitos que tienen el poder para sobreponerse, prevenir, detectar y eliminar cualquier tipo de conducta que ponga en riesgo la estabilidad emocional de los implicados.

Violencia sexual

Este tipo de violencia refiere a obligar un acto sexual en contra de la voluntad del otro, pues el violentado es utilizado para llevar a cabo una satisfacción sexual del agresor.

El manual de violencia intrafamiliar del Estado de México, indica a la violencia sexual como toda acción u omisión –voluntaria o involuntaria– protagonizada por un hombre o una mujer contra otro hombre o mujer que, causando daño físico o emocional, vulnera los derechos sexuales de la otra persona, impidiéndole o limitando la satisfacción de sus necesidades sexuales e inhibe el pleno desarrollo de su sexualidad.

De acuerdo con la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C. (ADIVAC), del Manual de prevención de la violencia sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la violencia sexual es cualquier contacto de naturaleza sexual entre dos o más personas con el fin de estimular o gratificar su sexualidad de quien lo lleva a cabo. El abuso consiste desde mostrar pornografía, la exhibición del cuerpo desnudo o semidesnudo, contacto con el cuerpo de la víctima o hacer que éste toque el cuerpo de quien abusa o incluso llega hasta la penetración oral, anal o vaginal.

Por lo que antecede a estas líneas, se puede considerar que la violencia es un tema que ha estado presente en nuestra sociedad y en todos los tiempos, y

ésta puede entenderse como un problema que incluye el abuso físico, psicológico, económico, sexual, etc.

Cualquier tipo de violencia está dirigida a lastimar e intimidar y que a pesar de que no es exclusivamente un problema de mujeres, son quienes con mayor frecuencia la padecen. La violencia es un problema que atenta contra la seguridad física y psicológica de las personas que lo viven. Diversos organismos tanto nacionales como internacionales han señalado que cualquier acto de violencia constituye una violación a los derechos humanos, y en tanto, es importante prevenir toda forma de violencia contra cualquier miembro de la sociedad.

Estadísticas sobre la violencia contra la mujer en México

El desarrollo de la humanidad no es posible si la mitad de la población no es considerada, es decir, el sector femenino.

Para lograr este desarrollo es vital que tanto hombres como mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades en la participación del espacio público y privado, sin la incidencia de discriminación y violencia de género.

El desarrollo humano incluye la capacidad de ejercer la libertad que hombres y mujeres tienen para acceder a mejores condiciones de vida, poder elegir opciones y formas de vida que dignifiquen la existencia de ambos sexos. Esa libertad de elección implica la expansión de capacidades cardinales en la vida de las personas: educación, estabilidad económica, vida saludable, en conjunto, lograr una vida que los hombres y mujeres aspiran como persona y como sociedad.

Las capacidades antes señaladas, son intrínsecamente parte de los derechos humanos elementales, como componente esencial del desarrollo de las personas. No llevar a cabo el ejercicio de los derechos, a través de estas capacidades, obstaculiza e inhibe el ejercicio de otros derechos; en este sentido, y de forma específica referimos el caso de las mujeres, quienes tienen derecho a una vida sin violencia, sin discriminación por razones de género.

Lo anterior, queda de manifiesto en una serie de Convenciones Internacionales entre las cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW2010) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belem Do Pará 1996). Así mismo, los Estados parte también se han adherido a estas convenciones, quienes se han propuesto y comprometido a estimular la igualdad y no la discriminación hacia las mujeres, a través de políticas públicas, leyes y códigos que puedan contribuir de manera importante al logro de este cometido.

En nuestro país como en todo el mundo, el trato que se les da a las mujeres por parte del Estado y la sociedad en conjunto, es desigual, sobre las bases de una discriminación histórica. En ningún Estado de la República Mexicana se ve igualdad en el trato y oportunidades entre hombres y mujeres. (Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007)

Un dato interesante que muestra el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el Estado de México, a nivel nacional es la merma en el desarrollo humano, la cual ha sido calculada en alrededor de 1.41% debido a la inevitable desigualdad entre hombres y mujeres.

Estas cifras evidencian el trato asimétrico que tienen las mujeres, que redundan en la restricción de sus libertades y en el pleno ejercicio de sus derechos: así por ejemplo, podemos mencionar que el índice de alfabetización en las mujeres es del 92.9% y de 96.3% en los hombres; sin embargo, la brecha más interesante oscila en los ingresos del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 3972 dólares PCC, mientras que los hombres ganan 8806, lo que significa que ellas ganan alrededor del 45.0% de lo que ganan los hombres (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014).

En conjunto, estos indicadores muestran que nuestra entidad se encuentra en el número 18 en relación al conjunto de entidades del país, apenas por arriba de Sinaloa, Durango y Morelos con valores muy cercanos.

En el terreno educativo, el INEGI, a través de su publicación “Las Mujeres en México”, señala que en 2005, la tasa de asistencia de la población de 6 a 12

años en la entidad era igual para las niñas y para los niños (96.8%). En educación media y superior el porcentaje de mujeres en 2006 alcanzó cifras de 52.5% y 50.8%, respectivamente. Entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 6.9% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 3.6%; el promedio de escolaridad es de 8.4 y 9.0 años, respectivamente.

Así mismo, en el Estado de México, alrededor del 18.1% de las mujeres de 15 años y más reportó, en 2006, haber sido víctima del algún tipo de violencia por razones de género, en el ámbito educativo; esta proporción es mayor que la observada a nivel nacional 15.6% (INEGI, 2013).

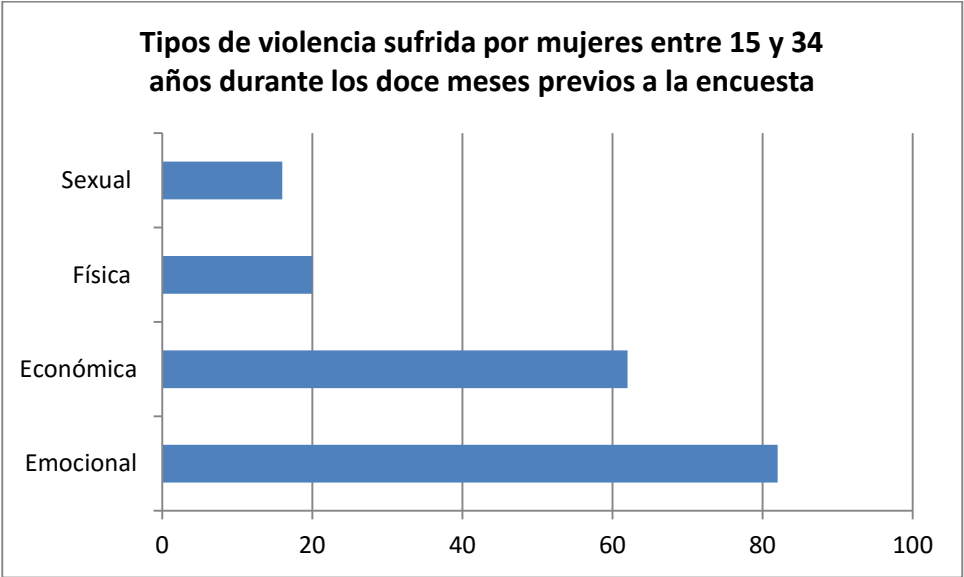
En el Estado de México, el 7.9% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con 3.9% de los hombres (en el nivel nacional las cifras correspondientes son de 10.3% y 7.7%). Las asimetrías también se revelan en la discriminación salarial: a pesar de que las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio lo mismo que los hombres (\$51.8 pesos por hora), este ingreso es más bajo en promedio que el de las mujeres a nivel nacional.

Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. La participación política en los municipios es sumamente escasa: apenas el 2.4% de las presidencias municipales, en 2008, son ocupadas por mujeres (cifra más baja que a nivel nacional); alrededor de 28.0% son regidoras y prácticamente no hay mujeres sindicas. La participación de las mujeres en el ámbito del gobierno local no sólo es escasa, sino que el porcentaje de presidentas municipales disminuyó entre el año 2000 y 2008 (5.7% a 2.4%). Para 2008, la participación política de las mujeres en el Congreso local se da con 20.5% de diputadas; en el nivel nacional la cifra para el periodo 2006-2009 está en 21.3% (INEGI, 2013).

Uno de los frenos más recurrentes en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en la esfera pública como la privada es la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas.

La encuesta nacional sobre violencia contra las mujeres 2003 (ENVIM 2003), evidencia que una de cada cinco mujeres padeció algún acto de violencia por parte de su pareja en los 12 meses previstos a la entrevista, y dos de cada tres vivieron situaciones de violencia alguna vez en su vida. Cerca del 20% padecieron violencia psicológica en los 12 últimos meses, poco menos del 10% violencia física, 7% violencia sexual y 5.1% violencia económica. El 14.1% de las mujeres embarazadas señalaron haber sido violentadas durante esa etapa.

Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003, arroja datos por grupos de edad que muestran que 46% de las entrevistadas de entre 15 y 34 años vivieron cuando menos un incidente de violencia en los doce meses previos a la encuesta, de ellas el 82% sufrieron violencia emocional, el 62% económica, 20% física y el 16% sexual, algunas mujeres padecieron más de un tipo de violencia. Según el INEGI (2004) la violencia contra las mujeres tiene lugar mayoritariamente en su hogar.

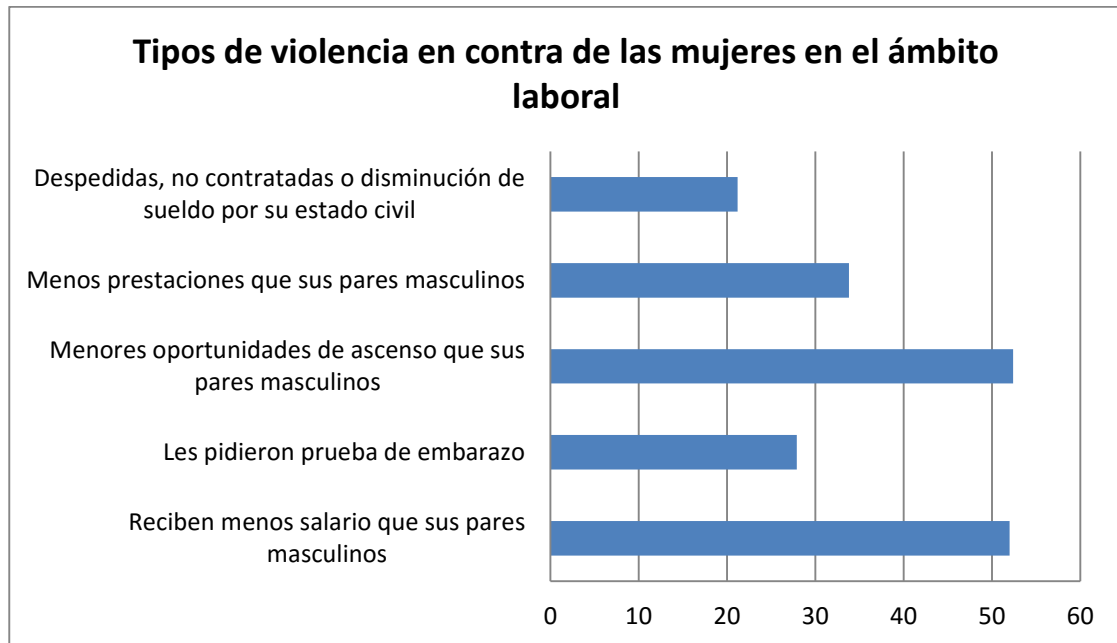


Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2009

De la información de la ENDIREH 2009 se desprende que el 27.3% de las mujeres encuestadas de 15 años y más fueron violentadas por su pareja a lo largo de su relación, dato que muestra un alto índice de violencia de género, al representar a casi la mitad de las mujeres encuestadas.

Los resultados de la ENDIREH 2009 muestran que de las 18 625 273 mujeres mexicanas que se encuentran ocupadas, 20.6% declaran ser víctimas de discriminación.

Al desagregar los casos de discriminación, se encuentra que de las mujeres que fueron violentadas en su trabajo al 27.9% les pidieron la prueba de embarazo como requisito para contratarlas; 52.4% dicen tener menores oportunidades que los varones para lograr un ascenso, 52.0% mencionaron que les pagan menos que a un hombre que hace los mismo, 33.8% reciben menos prestaciones que un hombre y a 21.2% de las mujeres las despidieron, no las contrataron, o les bajaron el salario debido a su edad o estado civil.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2009

El INEGI hace referencia a que la entidad federativa más poblada del país, es el Estado de México, habitan 8 millones 353 mil 540 mujeres, según la encuesta intercensal 2015 (INEGI, 2016). De acuerdo al estudio el 52% de ellas se encuentran en edad reproductiva al tener entre 15 y 29 años.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), a través de datos de la PGJEM, ha revelado que en la entidad mexiquense hay alarmantes niveles de violencia de género. Según OCNF, entre 2005 y 2010 se registraron

922 homicidios dolosos contra mujeres; del 56.72% de ellos, las autoridades desconocen quién es el homicida.

En los casos donde el asesinato fue cometido por una persona conocida (pareja, familiar o vecino), la autoridad conoce la identidad del victimario, es decir, sólo el 35.47% de los crímenes.

El Estado de México está integrado por 125 municipios. Los más poblados concentran el 54% de los asesinatos de mujeres: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.

Otro dato importante que cabe resaltar, lo proporciona la Cátedra de la UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, indica que México incumple 279 recomendaciones de distintas instancias internacionales sobre derechos humanos relacionados con mujeres, los cuales aún son violentados de manera sistemática, tales recomendaciones abarcan temas de discriminación, violencia, acceso a la justicia, participación política, acceso a la salud y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. De las 279 recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, 63 de ellas son en atención a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Entre 2000 y 2010, a través de 27 informes, México ha recibido un total de 1012 recomendaciones de mecanismos internacionales y regionales. De ellas, 279 se refieren a asuntos relacionados con los Derechos Humanos de las mujeres.

Según datos del INEGI, en el Estado de México, la violencia emocional alcanzó la cifra de 41.6%; la violencia económica fue de 30.1%, la física de 12.7% y la sexual de 7.5%. La violencia sexual es más elevada en las zonas rurales que en las urbanas (9.3% y 7.2% respectivamente).

Del total de mujeres de 15 años y más que declaró sufrir violencia, 92.2% padeció algún tipo de intimidación en el ámbito de su comunidad y 52.3% padeció abuso sexual; esta última, según INEGI, está más de diez puntos porcentuales por arriba de lo observado en el nivel nacional.

Las mujeres separadas o divorciadas son las que declaran mayor incidencia de violencia ejercida por sus parejas durante su relación: 86.0% fue víctima de

actos violentos durante su relación (58.4% padecían violencia física y 37.4% violencia sexual).

La amenaza constante de violencia que padecen las mujeres en cada ámbito de sus vidas, minan sus capacidades, violan sus derechos y libertades fundamentales y por tanto se genera una violación² intrínseca de sus derechos fundamentales. Por lo anterior, resulta imperativo diseñar e implementar los mecanismos para incidir en mejores niveles de desarrollo que permitan el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Como podemos observar, las estadísticas revelan que la violencia no es un hecho aislado. No está ocurriendo de una persona a otra por móviles meramente psicológicos sino que es necesario encontrar una respuesta que sea capaz de dar una explicación integral a estos números que más bien muestran una situación de violencia estructural³.

Un enfoque comprensivo

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEMéx, se ha dado a la tarea de dar una explicación comprensiva de este terrible fenómeno que está afectando al Estado de México y en un esfuerzo colectivo ha publicado distintos trabajos de entre los cuales destacamos el libro compilatorio *Por eso la mate. Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*(Arteaga, 2010).

En esta serie de trabajos de investigación, encontramos un eje rector: El incremento en la cantidad de feminicidios en el Estado de México se debe principalmente a la recomposición de la estructura social que introduce a la mujer

² Según el Diccionario de la Real Academia Española *violar* significa: “Infringir o quebrantar una ley, un tratado, un precepto, una promesa, etc.”(RAE, 2015).

³ “La violencia estructural fue establecida conceptualmente por Galtung para abordar las formas menos visibles de violencia como son, por ejemplo, la injusticia social, la desigualdad y la exclusión; con el propósito de ofrecer un panorama más completo del principal objeto de estudio de la PeaceResearch que es, precisamente, la paz entendida como ausencia de violencia. A diferencia de la violencia directa, relacionada con la agresión física o moral —en la cual se puede identificar el agente de la violencia, en la violencia estructural, aunque sus consecuencias puedan ser visibles (pobreza, exclusión), esa clara identificación no es posible.” (Penalva, 2008).

en el mercado laboral y que vacía de significados el rol masculino en la sociedad mexiquense.

Encontramos en las investigaciones que la mayor parte de los feminicidios ocurrieron en zonas urbanas y suburbanas marginadas donde el empleo de una sola persona no alcanza para sostener una unidad doméstica. En este sentido, la constante desvalorización de la fuerza de trabajo ha obligado a las mujeres de escasos recursos a incorporarse al mercado laboral. En este sentido, las mujeres alcanzan mayores niveles de poder dentro de las relaciones, lo cual las libera de la dependencia económica hacia su pareja. Ellas ya pueden disponer de su dinero y hacer con él lo que más les guste. Así esta situación deja sin una significación social al hombre quien se consideraba a sí mismo como el proveedor y como la figura dominante. Al perder este significado, trata de recobrarlo por el único medio que le queda, pues la carencia de metas personales, falta de acceso a oportunidades de desarrollo social y humano, etc. lo llevan a utilizar la violencia para recobrar su significación social.

Por otra parte observamos que las víctimas, en su mayoría, fueron sujetas también a un aislamiento social, pues los lazos familiares de protección fueron disueltos al ubicarse en zonas urbanas donde no conocían a los vecinos. Así las mujeres se quedan con el tiempo solas ante un monstruoso sistema que las intenta subyugar por distintos medios.

De esta manera, podemos observar con mayor claridad que el fenómeno de la violencia en la entidad es un problema social que debe de ser atendido en sus raíces estructurales y culturales.

CAPÍTULO 2. La violencia contra la mujer desde el punto de vista de los derechos humanos y su relación con el Estado.

Para que un Estado se pueda considerar democrático debe mantener lo que se ha dado a conocer como Estado de derecho. Sólo podemos alcanzar esta categoría cuando en el Estado existe igualdad ante la ley y que ninguna persona o grupo esté por encima de la misma, así como la existencia de un sistema de justicia pronta y expedita entre otras características que le son propias. No obstante, la cualidad que nos concierne para este trabajo es la referente al respeto a los derechos humanos y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En este sentido la relación Estado-sociedad debe estar mediada por una serie de derechos mínimos que el Estado tiene como responsabilidad respetar y hacer respetar. A su vez, la sociedad tiene como obligación vigilar el actuar de las instituciones con respecto a ellos. Así, de manera más precisa, el deber del Estado democrático es el de ordenar institucionalmente la protección de los derechos humanos de la sociedad.

Por este motivo resulta de suma importancia clarificar qué es lo que entendemos por Derechos Humanos y por Estado así como las relaciones que median entre los dos y así concluir con una idealidad que debería regir el comportamiento de los gobiernos.

El Estado

La filosofía política ha definido al Estado de distintas formas a lo largo de la historia, unos lo han considerado como un mal necesario mientras que otros como algo completamente deseable, sin embargo, la mayoría han coincidido en una esencia única de este ente social. Desde un Locke (2003) a un Rousseau(2000), el Estado ha surgido para salvaguardar la existencia y la propiedad de las personas que tiene bajo su resguardo.

El Estado entonces cumple con un papel supra social a pesar de estar inmerso en la misma sociedad, esto quiere decir, que a pesar de que emana de la

voluntad de los gobernados, éste tiene que situarse por encima de los intereses particulares para lograr cumplir con su rol de vigía de los intereses de la comunidad.

El Estado es pues una especie de árbitro quien concilia los intereses heterogéneos de la sociedad hacia un fin común. No obstante las necesidades políticas y éticas de la sociedad han ampliado el rol de este ente en orden, que no sólo vigile la vida y la propiedad sino que además permita la participación de las mayorías en la toma de decisiones. Así, para que la democracia pudiera extenderse, se tuvieron que crear mecanismos que pudieran asegurar la equidad de los diferentes grupos al interior del Estado. Los derechos humanos pasaron a primer plano, pues sin respeto hacia ellos la participación democrática resulta imposible en la práctica. Surgieron protocolos internacionales a los que se sometieron los países del mundo en los que los gobiernos se comprometieron a proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, de manera tal que actualmente, países como el nuestro están suscritos a los distintos protocolos internacionales y han creado instituciones que vigilan la protección de los mismos.

De esta manera, el Estado democrático actual para poder actuar correctamente debe garantizar, a partir de sus diversas instituciones, la protección de los derechos humanos en orden de alcanzar una participación real de los distintos grupos y sectores sociales que componen la sociedad.

Derechos Humanos

Como bien testifica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los individuos, emana la libertad y la justicia desde todos los ángulos de los cuales se puedan comprender y aceptar los derechos humanos de los individuos, pues si bien es cierto corresponden a toda la comunidad humana sin distinción de raza, estrato social, sexo, religión, profesión, etc., son de carácter inalienable, imprescriptible y libre de toda enajenación.

La ignorancia y la insubstancial importancia que se ha puesto de manifiesto históricamente respecto a los derechos humanos, han originado actos de barbarie para la conciencia de la humanidad, cuando en contraparte deberían ser proclamados y aceptados como la aspiración más elevada del ser humano, el advenimiento de una sociedad en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias. En este sentido, en muchas sociedades ni siquiera figura la existencia de personalidad jurídica de los individuos, pues otrora no cabía la intención que los derechos humanos existieran en la vida de los individuos y como ya se mencionó, éstos dan lugar a una sociedad homogénea, libre de toda imposición y de todo acto de barbarie, sin embargo, concebir y vislumbrar una sociedad igual resulta una intención utópica, pues la existencia de estructuras y formas ya establecidas no permiten el pleno goce de los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere que los derechos fundamentales del ser humano, deben ser impregnados de dignidad y del valor de la persona humana, así como de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, los cuales se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

En el pensamiento de Oscar Correas el derecho humano, es definido como el acceso a la vida buena, entendida ésta como la vida humana con todas las ventajas, comodidades, seguridades, que el desarrollo de la humanidad ha puesto en el escaparate, para que todos las vean, aunque no las puedan conseguir, es decir, una vida buena para todos(2003).

En este sentido, se puede entonces deducir que los derechos humanos en teoría existen, pues han sido escritos en una serie de documentos, tanto al interior de una nación, como a nivel internacional, refiriendo a los tratados internacionales concretamente y según en el pensamiento de Correas, no hay derechos en muchas sociedades, toda vez que la heterogeneidad social existente en nuestro país y en otras partes del mundo cada vez es más emblemática, pues en muchos hogares no tienen el mínimo acceso a lo que Oscar Correas atribuye a los derechos: “la vida buena”, a decir, educación, servicios de salud, alimentos, casa,

vestido, calzado, bienestar; somos testigos de la desigualdad abundante y diversificada que hay en nuestra sociedad, lo cual rompe con la vida buena, con la oportunidad de acceder al goce y disfrute de los derechos que suponen nuestra naturaleza humana, según por el simple hecho de serlo.

La vida buena, según Correas, lleva implícito acceder a una vida libre de violencia, ésta entendida en sus diferentes significaciones, pues la “violencia”, según otros estudios, no sólo es física, también la es psicológica, económica, institucional y estructural, pues ésta última refleja el deterioro en las relaciones hombre-mujer que han sido practicadas.

Alfonso Chávez López, en la consideración de otros autores, menciona que los derechos son: derechos universales o propiedad de los seres humanos como tales seres humanos o como individuos del género humano, inherentes al ser humano dondequiera que se encuentre, sin distinción de época, lugar, color, sexo, origen ni medio ambiente. Consisten fundamentalmente en el solo derecho que incluye todos o sea la propiedad de absoluta libertad para desarrollar al máximo toda la capacidad y talento potenciales de los individuos o también del individuo para autogobierno, seguridad y satisfacción más eficaces. (Chávez, 2005).

Edward H. Carr, citado por Alfonso Chávez López, refiere que “Los Derechos Humanos son aquellas condiciones de vida sin las cuales, en cualquier fase histórica dada de una sociedad los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay en ellos como miembros activos de la comunidad porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos” (Chávez, 2005).

Desde esta perspectiva, Chávez menciona que son producto de la evolución del hombre y de su vida en sociedad, por lo que poseen cierta visión ética; el hombre y la sociedad misma en sus cambios constantes aspiran a una vida mejor, por ello son universales, y asimismo (garantías individuales), aunque siguen siendo derechos humanos, cuya demanda tiene por objetivo cambiar las instituciones legales existentes (Chávez, 2005: 27).

La transformación que ha acontecido a lo largo de nuestra historia en materia de derechos humanos, ha adquirido un interés cada vez mayor por aquellos que nos involucramos día a día por acceder a una vida buena, como bien

lo refiere Oscar Correas. En efecto son un largo recorrer, por corregir y alcanzar, donde tanto las instituciones como la sociedad civil juegan un papel trascendente; y donde también la corresponsabilidad de los mismos permitirá acceder a ellos en cada uno de los aspectos de la vida de los individuos.

Según Lopatka, los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. En tanto, deben ser garantizados, independientemente del tiempo, lugar y circunstancias en que se esté viviendo. Así el Estado no tiene excusa para negar, restringir o derogar esta clase de derechos, aún cuando no hayan contraído obligaciones constitucionales o convencionales para su tutela (Lopatka, 1980).

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo y clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos. Los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) son aquellos que dan al ser humano libertad e integridad física y moral, son aquellos que permiten a las personas la participación en asuntos públicos, así como, asegurar condiciones de vida fundamentales en dignidad, permitiendo la atención de las mínimas o primarias necesidades, lo cual cede un desarrollo mínimo. Los derechos humanos son garantías que, aunque no estuvieran consignados en una constitución, gozan de reconocimiento universal para que en el ser humano se realice el ideal de libertad, exento de temor y de miseria, dentro de condiciones que le permitan gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A partir de estos supuestos, los derechos humanos son aquellos principios y atributos inherentes a la persona humana, que otorgan a los individuos los elementos para acceder a una vida digna, libre de prejuicio y de estructuras o sistemas históricamente discriminativos. Éstos deben ser protegidos por el Estado, éste como regulador de la sociedad, tendrá el deber de respetar, garantizar y proveer a la comunidad lo necesario para su cabal cumplimiento.

El Estado, la violencia y los derechos humanos

En el capítulo anterior definimos los distintos tipos de violencia que pueden existir: directa, estructural y cultural. Ahora bien, ¿Cuál es la relación que existe entre el Estado y los distintos tipos de violencia?, ¿Cuáles son las responsabilidades que tiene el Estado ante la violencia?, ¿Cuál es la relación entre violencia y derechos humanos? y finalmente ¿Por qué el Estado debe combatir la violencia desde el punto de vista de los derechos humanos?

Max Weber definió al Estado como el único ente social capaz de utilizar la violencia de manera legítima, no obstante, la violencia estatal debe regirse bajo un esquema de protección del Estado de derecho, es decir, el Estado sólo puede usar la violencia para reestablecer un orden social que permita a los ciudadanos vivir una vida en paz y con respeto a sus derechos humanos, más no puede usarla para agredir los intereses democráticos de la sociedad.

Luego entonces, ante la violencia directa, el Estado tiene un papel eminentemente punitivo dado que su rol consiste en sancionar a los agresores que están utilizando la violencia en contra de los individuos que pertenecen al Estado, así mismo, tiene el deber de dar atención oportuna a las víctimas de la violencia para así poder asegurar el restablecimiento del orden social pacífico. En este sentido, se vuelve de suma importancia un sistema de justicia pronta y expedita que ayude a que los ciudadanos tengan confianza en sus instituciones, además que hace más difícil la comisión de la violencia dado que se ve una sanción clara ante dichos actos.

Por otra parte, ante la violencia cultural, el Estado tiene la obligación de desarrollar la investigación científica para así basarse en ella y combatir desde la tribuna de la razón aquellas actitudes y sistemas de pensamiento que fomentan la violencia. Así mismo, tiene el papel de educador, pero la educación impartida por el Estado debe de ser científica, humanista y orientada hacia la convivencia armónica.

Por último, ante la violencia estructural, el Estado debe, primero, permitir la participación democrática de manera que los actores sociales puedan ir modificando las estructuras sociales. Y en segundo lugar, legislar en contra de aquellas actitudes institucionalizadas que originan la desigualdad (como la diferencia de salarios por raza, género, creencia religiosa, etc.) y a favor de aquellas que permiten la equidad (permisos de maternidad y paternidad, despenalización de la interrupción del embarazo, etc.).

Ahora bien, la violencia es una forma de negación y no necesariamente tiene que ser un enfrentamiento directo entre dos personas para ser violencia, cuando un niño muere por inanición, podemos concluir que vivió una situación de violencia extrema provocada por la pobreza. La violencia, en tanto negación, es diametralmente opuesta a los derechos humanos, pues estos suponen la afirmación de los individuos a pesar de sus diferencias. Los derechos humanos guían hacia una sociedad más democrática y participativa, mientras que la violencia, en sus tres distintos niveles, la sesgan, la limitan. Mientras que los derechos humanos, les dan la oportunidad a todos de lograr sus metas y de realizarse personalmente, la violencia destruye la individualidad e impide el crecimiento personal.

Por este motivo, los Estados que se jactan de ser democráticos, deben combatir la violencia en todas sus formas, de manera que se pueda vivir en una sociedad plural, participativa y libre.

Por otro lado, para salvaguardar los derechos humanos, la ONU creó el Tribunal Internacional el cual ha juzgado distintos casos de crímenes de *lesa humanidad*. Pero para actuar de manera más inmediata ha constituido tribunales de carácter regional como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos. México ha firmado tratados internacionales de protección a los derechos humanos como el de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y por tanto se ve en la obligación de mantener su legislación actualizada con los acuerdos llegados en este tratado. En el caso específico de la violencia de género, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado al Estado Mexicano como corresponsable de la violencia en Ciudad Juárez por su pasividad y su impotencia para resolver la problemática de los feminicidios.

Los Derechos Humanos surgen de las ideas ilustradas del siglo XVIII que consideraban que el ser humano era un individuo que valía igual a todos los demás por el simple hecho de haber nacido como parte de la especie. Este pensamiento se oponía directamente a la división estamental en que se sostenía la monarquía y la aristocracia y que se consideraba que los hombres eran inmanentemente distintos. Con el triunfo de la Revolución Francesa de 1789 se consagraron estos principios en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que por primera vez contempló a los ciudadanos como seres únicos y sujetos de derecho. Empero, el avance del pensamiento Revolucionario de 1789, los derechos no eran concedidos hacia las mujeres, sino que tuvo que pasar más de siglo y medio de luchas para que se extendieran. Esto marcó el parteaguas para que de ahí se realizaran las posteriores declaraciones de derechos humanos en las cuales se amplió cada vez más el alcance de los mismos. Los Derechos Humanos actualmente se consideran intransferibles, preferentes e inalienables y aplican a todo ser humano sin importar su religión, condición social, orientación sexual, preferencia política, u origen étnico y se presentan como una obligación que todo Estado debe cumplir.

CAPÍTULO 3. La atención del problema desde el ámbito público.

Principales acciones gubernamentales en atención a la problemática de la violencia contra la mujer en México

Políticas Públicas

A través de los diferentes niveles de gobierno y entidades de la administración pública, el gobierno mexicano tiene como tarea, en el marco de los derechos humanos de las mujeres, hacerlos valer e impulsar la igualdad de género. En este sentido, el ámbito federal ha realizado programas gubernamentales que son dirigidos a las mujeres. Las políticas diseñadas para el desarrollo y bienestar de las mujeres fueron ejecutadas en su mayoría por instituciones como la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), los programas que se realizaron correspondían a desarrollo comunitario, promoción de actividades productivas y asesoramiento jurídico (Gómez, 2006).

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) creado en 1974 estableció el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM), que tuvo como objetivo promover la integración de la mujer al desarrollo, estimular cambios en su imagen y fomentar el arraigo en su lugar de origen. Entre 1976 y 1982 la Secretaría de la Reforma Agraria y BANRURAL crearon las Unidades Agroindustriales de la Mujer, para que las campesinas establecieran proyectos productivos avícolas y hortícolas, siendo este un programa productivo con enfoque de género.

En los años 1982-1988, en el sexenio de Miguel de la Madrid, con la instauración del neoliberalismo se dio un programa de ajuste estructural, que implicó una importante disminución al gasto social, en tanto, se formuló una nueva versión del PRONAM, en el cual debería integrarse a la mujer en igualdad con el varón en los ámbitos económico, social, político y cultural. El IMSS realizó el Programa de Integración de la Mujer al Desarrollo (PINMUDE) que está dirigido a

mujeres de zonas populares, capacitándolas para el trabajo, alfabetizándolas y promoviendo mejoras en su vivienda y salud, y a través de éste, se incorporan al Programa de Mujeres en Solidaridad, el cual consideró que las mujeres en condiciones de pobreza extrema requerían de un apoyo integral en materia de educación y salud para poder desarrollar actividades productivas o incorporarse a un empleo remunerado, así el programa consideró a la mujer como un sujeto social permitiendo la mejora de la calidad de vida de su familia (Lang, 2003; Kusnir, 1997). Durante los sexenios comprendidos de 1970 a 1988, los programas gubernamentales dirigidos a la mujer fueron de carácter asistencial, orientados a proyectos productivos, incentivando su incorporación al desarrollo y tendían a mejorar la violencia estructural que se ejercía hacia la mujer.

La violencia sexual contra las mujeres, representó una atención importante por parte del Estado para atender esta problemática, a través de grupos feministas empezaron a gestionarse importantes acciones, con la creación del Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), de la primera Agencia Especializada del Ministerio Público en Delitos Sexuales (AEDS) en la Ciudad de México en 1989, el Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI) en 1990 y el Centro de Terapia de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) en 1991 (Lang, 2003). Así mismo, las organizaciones feministas también dieron una consideración especial a la violencia doméstica, poniendo una atención importante en la mujer agredida y sus necesidades. En este sentido, grupos de mujeres iniciaron un análisis a los códigos penales y formularon propuestas a éstos, tales como el aumento de la penalidad y ampliación del concepto de violación, generando así la modificación al código penal en 1990.

En la Administración 1994-2000, presidida por Ernesto Zedillo, se elaboró el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, cuyo fin era mejorar la condición social de la mujer. Este programa contiene la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social. Más tarde, se elabora el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (Lang, 2003).

En el sexenio de Vicente Fox Quezada se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, estableciéndose los consejos estatales sobre Violencia Intrafamiliar, los cuales pretendían prevenir acciones de violencia al interior del hogar; sensibilizar sobre las consecuencias que la violencia intrafamiliar tiene para quienes son víctimas y para los victimarios; así mismo, capacitar a los funcionarios y personal de oficinas públicas para otorgar atención profesional a las mujeres víctimas de violencia. Se emitió el Programa Nacional por una Vida Sin Violencia 2002-2006, que forma parte del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Así mismo, se instrumentó en 2002 el Fondo Pro equidad que otorga financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil que realizan proyectos de mejora de las condiciones de vida de la población femenina. Así mismo, se creó una fiscalía ex profeso para atender el caso de los homicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, sin embargo, los resultados han sido mínimos.

Legislación que protege a la mujer

El ejercicio legislativo juega un papel de suma importancia, debido a que es la institución de donde emanan los ordenamientos jurídicos que mantienen el orden y la paz social. En este sentido, es menester resaltar la necesidad de realizar esfuerzos conjuntos para lograr una legislación incluyente, con perspectiva de género, incorporando los principios de igualdad y no discriminación; formulando iniciativas de ley y modificando la legislación vigente.

Los ordenamientos legales de trascendencia para la materia que nos ocupa en el Estado de México, podemos resaltar a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Estos instrumentos dan pauta al establecimiento para la coordinación entre los tres niveles de gobierno, a efecto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Así mismo, constituyen el marco jurídico especializado en protección a los Derechos Humanos y libertades de las mujeres y

otorgan los principios y modalidades para garantizar una vida sin violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Bajo este orden de ideas, se ha considerado que entre las principales acciones gubernamentales que se han implementado para la atención a la problemática de la violencia contra la mujer, se encuentra la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008), logro importante en materia legislativa.

Esta Ley de acceso a una vida libre de violencia, refiere en su título primero, artículo 1, sobre su condición pública y de interés social, que debe llevarse a cabo en todo el Estado de México de manera obligatoria, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, para así establecer las acciones y políticas necesarias que garanticen a cada mujer mexiquense una vida libre de violencia. Su objetivo principal es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y municipios, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, para favorecer un desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático, que han sido establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Inmujeres, consultado en: agosto 29, 2012)

Esta ley es un documento que pareciera tener un carácter integral para la prevención, tratamiento, sanción y erradicación de la violencia, sin embargo, un documento de esta naturaleza no es válido sin su ejercicio pleno, toda vez que los diferentes órganos de gobierno involucrados en esta temática, que no cumplen con el ejercicio de cada uno de los rubros que puedan tratarse en cada instrumento de orden legal, resulta inválido, y tiene como consecuencia sustancial una violencia de orden institucional.

Así mismo, en la administración de Felipe Calderón se emitió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en 2007, representa un punto de inflexión, ya que implica el reconocimiento oficial de la violencia contra las mujeres como un problema público. Su principal propósito es la transformación institucional necesaria para

obligar al Estado a ser garante efectivo de los derechos de las mujeres (Lagarde, 2007). Así mismo, tiene por objetivo “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y no discriminación” (Inmujeres, 2008). Se dio pauta, a través de esta Ley, a la creación de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objetivo “la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Para dar cumplimiento a la Ley referida se formuló el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD) enfocado a institucionalizar una política transversal con perspectiva de género, garantizar la igualdad jurídica de las mujeres, su no discriminación, garantizar su acceso a la justicia, seguridad y protección civil.

En la opinión de Ma. de los Ángeles CortésRíos, Directora General del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), del Congreso de la Unión, es hasta 1975, cuando se empieza a visualizar la violación a los derechos humanos que a lo largo de la historia se han perpetrado en contra de las mujeres, y se empieza a construir el marco de referencia para diseñar políticas públicas, convenios y tratados internacionales ratificados por México, en pro de los derechos humanos de las mujeres, cuyo objetivo principal es la eliminación de todo tipo de violencia hacia ellas. Lo anterior, puede vislumbrarse en el establecimiento del Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, el cual compromete a las esferas y órdenes de gobierno a cumplir con lo señalado con antelación.

En la opinión de Diane Almerás, desde el punto de vista de la legislación, se han registrado avances importantes contra la violencia, ya que en América es la única región del mundo que cuenta con una convención específica orientada hacia su prevención, sanción y erradicación (Almerás, 2002). Actualmente, son 30 países de la región que la han ratificado y a partir de ellos se han realizado planes

nacionales, políticas públicas y marcos legislativos para su desarrollo en los niveles nacionales y locales. En este mismo orden se han producido al menos 46 normas entre decretos, leyes y reformas en legislaciones existentes, cuya fuente ha sido el desarrollo del espíritu de la Convención de Belém do Pará.

A nivel Internacional con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se reconoce la igualdad entre los géneros, la cual tuvo una importante influencia en las constituciones de diferentes países. Por ejemplo, en nuestro país, en el artículo 4º Constitucional establece que “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

En el marco de conferencias y convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer se comienza a establecer lineamientos para que los países adopten la perspectiva de género. La I Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, celebrada en 1975 tuvo sede en México, en esta conferencia se aprobó el Plan Mundial de Acción que pugnaba por la incorporación de la mujer en los ámbitos público, político, laboral y educativo; se colocó a la mujer como protagonista en los desarrollos nacionales y se declaró la década de 1975 a 1985 como la “Década de la Mujer y el Desarrollo” (Kusnir, 1997). Desde entonces se han celebrado tres conferencias más: Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual entra en vigor en 1981 y es considerada el principal instrumento jurídico a nivel internacional para promover la igualdad de las mujeres, toda vez que establece el reconocimiento y profundización del principio de no discriminación de la mujer. Posteriormente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer publicó en 1992 la Recomendación No. 19 que señala a la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que refleja y perpetúa su subordinación y solicita que los Estados eliminen la violencia en todas las esferas. El Protocolo Facultativo de la CEDAW se aprobó por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999, es un instrumento jurídico que

establece un procedimiento de comunicación para denunciar las violaciones que cometan los Estados que ratificaron la Convención. México firmó la Convención en diciembre de 1999 y ratificó su Protocolo Facultativo en marzo de 2002. Actualmente estas convenciones son reconocidas por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley General de Igualdad.

Es hasta 1993, durante la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en Viena, cuando se considera oficialmente la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) adoptada en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA), ratificada por México en 1998, en ella se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

El gobierno mexicano asumió compromisos al firmar las Convenciones referidas, y en concordancia inició acciones que se han referido en párrafos que anteceden el presente capítulo, y que muestran su intención de respetar los derechos humanos de las mujeres.

La obligación del Estado de prevenir y dar un tratamiento integral a la violencia contra la mujer, es una tarea impostergable. Los tratados sobre derechos humanos de los que el Estado se ha convertido en parte para la protección de las mujeres contra la violencia, refieren, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona; a no estar sujeto a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a no estar sujeto a esclavitud ni servidumbre; a la igual protección de las leyes; a la igualdad en el matrimonio y las relaciones de familia; a un nivel de vida adecuado; a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y al más alto nivel posible de salud física y mental.

Los derechos de las mujeres se detallan específicamente en tratados internacionales y regionales, en particular la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo Facultativo de la Convención, entró en vigor desde 2000, establece un procedimiento de

denuncias individuales, así como un procedimiento de investigación. Ambos procedimientos ya han sido utilizados para hacer efectiva la responsabilidad de los Estados por la violencia contra la mujer.

La Convención obliga a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social.

La Convención de Belém do Pará es el único tratado dirigido exclusivamente a eliminar la violencia contra la mujer y frecuentemente ha sido citada como modelo para un tratado vinculante sobre el tema.

Completa el marco jurídico internacional una vasta serie de instrumentos de políticas que imparten una detallada orientación para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Entre ellos figuran las declaraciones y resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas y documentos emanados de Conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

Los órganos de derechos humanos creados por tratados con el fin de monitorear la aplicación de dichos tratados –el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares- se ocupan de la violencia contra la mujer en relación con el goce de los derechos protegidos por los respectivos tratados. Los órganos creados por tratados se ocupan de las causas estructurales de la violencia contra la mujer y clarifican las obligaciones de los Estados de enfrentar y prevenir todas las formas de violencia contra la mujer en sus recomendaciones generales y observaciones finales y en su labor relacionada con las denuncias individuales y los procedimientos de investigación.

La aplicación de las normas y estándares internacionales sobre la violencia contra la mujer hace necesario que en el plano nacional se adopten medidas comprensivas de carácter jurídico, de políticas y de otra índole, con la participación de numerosos interesados. Lo dicho se aplica a todos los niveles del

Estado Federal, de los estados miembros, provincial y local- y a todos los órganos del gobierno, en particular los poderes judicial, legislativo y ejecutivo. Para lograr un enfoque eficaz de la lucha contra dicha violencia es vital que haya colaboración y coordinación entre todos los interesados, inclusive los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, investigar y enjuiciar aquellas actitudes de violencia y castigar a los infractores y establecer recursos son puntos de referencia mediante los cuales los Estados, las organizaciones de mujeres y los promotores de la causa de la mujer y los mecanismos de derechos humanos pueden evaluar las leyes, programas y políticas nacionales y determinar si cumplen con las obligaciones internacionales. Los Estados tienen la obligación de promover la igualdad de hecho entre las mujeres y hombres; elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior, es particularmente importante en los lugares en que las mujeres pueden correr un mayor riesgo de violencia debido a los obstáculos que les impiden gozar de derechos tales como derecho a la vivienda, la educación o el empleo. La obligación de los Estados no se limita a reaccionar ante los actos de violencia contra la mujer, sino que también comprende el descubrimiento de las pautas de desigualdad que pueden desembocar en actos de violencia y la adopción de medidas para corregirlas.

En el marco de las políticas públicas, los planes de acción nacionales para proteger a las mujeres contra la violencia y mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres forman parte de las medidas de cumplimiento. Los Estados también están obligados a asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la violencia contra la mujer.

Los Estados tienen el deber de promulgar y llevar a la práctica normas legislativas contra todas las manifestaciones de violencia perpetradas contra la mujer, así como el monitoreo de su cumplimiento, las cuales están constituidas y establecidas en instrumentos de carácter internacional y regional.

Los diferentes órdenes de gobierno en coordinación con la sociedad deberán realizar un esfuerzo conjunto en pro de garantizar los derechos humanos de las mujeres, en efecto, el avance es significativo, pero se requiere la transformación de leyes, toda vez que en nuestra entidad no existe aún, un marco legal adecuado para garantizar los derechos de las mujeres; así como de las instituciones para responder a la compleja realidad en la que vive este sector de la población. En tanto, resulta impostergable, construir un marco normativo que fomente el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género, a partir de medidas preventivas y así evitar que continúe la violencia contra las mujeres.

Legislación y Derechos Humanos que protegen a las mujeres

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (CPEUM) protege el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la dignidad de todos los seres humanos. A la mujer, en tanto ser humano, al igual que al hombre, le corresponde dichos derechos. Por su importancia destacan los artículos 1 y 4, los cuales señalan que todo individuo puede gozar de estas garantías y que el “hombre y la mujer son iguales ante la ley, y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos internacionales de Derechos humanos; adicionalmente, la mujer tiene derecho a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en el género; a una vida libre de violencia; a vivir sin discriminación alguna; a ser valorada y educada sin estereotipos de conductas y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos; a contribuir en el desarrollo y el bienestar de la sociedad, y a participar en igualdad de condiciones que el hombre en las esferas política, económica, laboral, social, cultural o de cualquier índole. Además de estos derechos vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de

mujer tiene derechos específicos relacionados, en particular, con su sexualidad, la reproducción y la protección de la maternidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en 1948, enumera los derechos que por excelencia debieran ser proclamados y luchar por su preservación y principalmente por su total ejecución y respeto, y así lograr un ambiente armónico entre las diferentes esferas sociales. Entre los derechos que marca esta declaración y que de forma textual incluye a la mujer, se pueden describir los siguientes:

El artículo 1 menciona que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. No se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía. Así mismo, los artículos del 1 al 24 refieren “toda persona”, en este sentido, el instrumento provee las herramientas para el acceso a los derechos y prerrogativas que señala esta Declaración sin ninguna condición o limitación (Organización de la Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos).

El artículo 25 habla sobre el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Este artículo tiene una connotación relevante para el presente estudio, toda vez que en él se garantiza la salud y bienestar, llevando implícito el “derecho a vivir libre de violencia” en sus diferentes acepciones. La “violencia” tiene como consecuencias daños que pueden ser irreversibles, pues estudios demuestran que aquellas personas que sufren violencia son destinadas a contraer una serie de enfermedades, tanto físicas como psicológicas, por lo que, el derecho a tener

salud y bienestar se ven violados por el ejercicio de la violencia. (Organización de la Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos)

Un derecho fundamental, lo refiere el artículo 26, el acceso a la educación. Ésta como prioridad impostergable y como eje rector para incidir al pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, como lo señala la Declaración. El Estado, atendiendo a esta problemática debe considerar la obligación de una asignatura en los programas escolares, respecto al conocimiento de los derechos humanos y la equidad de género, pues el maltrato perpetrado a mujeres por la ausencia de conocimiento al respecto es notorio, entre otros factores que más adelante se mencionaran.

Finalmente, en los artículos del 27 al 30 enfatizan sobre el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos para todos los individuos, así también se habla en el artículo 29 sobre los deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Y en el artículo 30 explícitamente indica que nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración.

Se puede observar que los derechos humanos señalados en la Declaración Universal de 1948 e incluso en la propia Constitución figura en todas sus interpretaciones el acceso a una vida digna, a una vida justa, lejos de todo prejuicio que invalide el ejercicio pleno de cada prerrogativa incluida en los instrumentos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos.

CAPÍTULO 4. Acción del Estado contra la violencia de género en el Estado de México.

Instancias que en el estado de México combaten la violencia hacia la mujer

La garantía de toda mujer y niña respecto a vivir libre de todo acto de violencia de género es impostergable, desde su hogar, el trabajo, la escuela, por motivos de género, pues causa innumerables daños a la familia, a las generaciones y empobrece a las naciones, impide que las mujeres realicen sus potencialidades, restringe el crecimiento económico y socava el desarrollo, cuando se trata de la violencia contra las mujeres no hay sociedad civilizada en cada uno de los ámbitos en que se desarrolla, pues una de las características que detiene la vida social y el desarrollo es la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Bajo este contexto, el fenómeno de violencia, exige cambiar de actitud ya que todavía es demasiado común y arraigada: cuando se habla de la violencia contra la mujer, no hay razones para la tolerancia respecto al trabajo multidisciplinario que deberán realizar cada una de las instancias responsables de mejorar las condiciones de las mujeres; en este sentido es a partir de un marco jurídico que tutele el derecho humano a las mujeres a una vida libre de violencia y de acciones concretas. Estas instancias deberán establecer principios y estrategias, a través de la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, la doctora Díaz Pérez (2011) enuncia que la estrategia que el gobierno mexiquense ha implementado, a través de políticas públicas en las diferentes instancias, tiene como objetivo específico la protección de la mujer, así como disminuir la vulnerabilidad de la mujer hacia la violencia.

Así mismo, refiere que es a partir de acciones que el gobierno estatal ha considerado realizar con programas implementados por instancias estatales, en los cuales se visualizan acciones concretas, y en ocasiones en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es así que para efectos de la presente investigación, a continuación se señalan las principales instancias correspondientes y su principal eje de acción (Díaz, 2011).

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social cuenta con un programa denominado ***Compromiso Mexiquense por una Vida sin Violencia***, a través del cual operan 16 unidades de atención a mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia. Su objetivo es dar atención jurídica y psicológica a mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia.

Las unidades ofrecen atención principalmente en tres ámbitos: terapia psicológica, talleres a las víctimas de violencia y asesoría jurídica. A partir de agosto del año 2006 cuentan con la “Línea Sin Violencia 01 800 108 4053”, que brinda asistencia confidencial, información, asesoría y canalización de víctimas de violencia familiar. Si el caso lo amerita, se solicita el apoyo de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y se traslada la Unidad de Emergencia del Consejo Estatal de la Mujer.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CDHEM) atiende casos respecto a los derechos de las mujeres; las cuestiones relativas a violencia de género se incluyen en dos programas, el primero de ellos se denomina *Prevención y Eliminación de la Discriminación a Personas y/o Grupos en Situación de Vulnerabilidad* y el segundo *Atención a Víctimas del Delito*, mismos que abordaremos ubicando en ellos la violencia hacia la mujer.

La Comisión recibe y atiende las quejas en donde se encuentran vulnerados los derechos humanos de las mujeres, a través del Departamento de Atención a

Víctimas de la Visitaduría General de Programas Especiales, haciendo una serie de recomendaciones a quien corresponda.

Instituto de Salud del Estado de México

El Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género tiene como objetivo brindar y ampliar la cobertura de atención especializada a las mujeres que viven en situación de violencia; el programa está a cargo del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

El ISEM cuenta con 16 Centros Especializados de Atención a Víctimas de Violencia, ubicados en diferentes municipios de la entidad mexiquense.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Este sistema brinda atención primordialmente a niños, mujeres y adultos mayores. El DIFEM cuenta con el Programa Prevención y Bienestar de la Familia, de igual manera tiene a su cargo el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF); éste, a su vez, se coordina con los Centros de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia Municipales.

Procuraduría General de Justicia del Estado de México

En diciembre de 2005 se creó el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México. Es un órgano administrativo desconcentrado que forma parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y efectúa sus actividades a través de 42 Unidades de Atención a Víctimas del Delito. El objetivo del instituto es “otorgar a las personas que han sido víctimas de algún delito, así como a sus familiares, atención especial multidisciplinaria que comprende asesoría jurídica, apoyo psicológico y de trabajo. Para cumplir con este objetivo, se brinda atención a través de las unidades fundamentalmente en cuatro áreas: psicológica, legal, estudios y prevención. Como lo indica su objetivo,

el Instituto atiende en general los casos de violencia y entre ellos los de las mujeres.

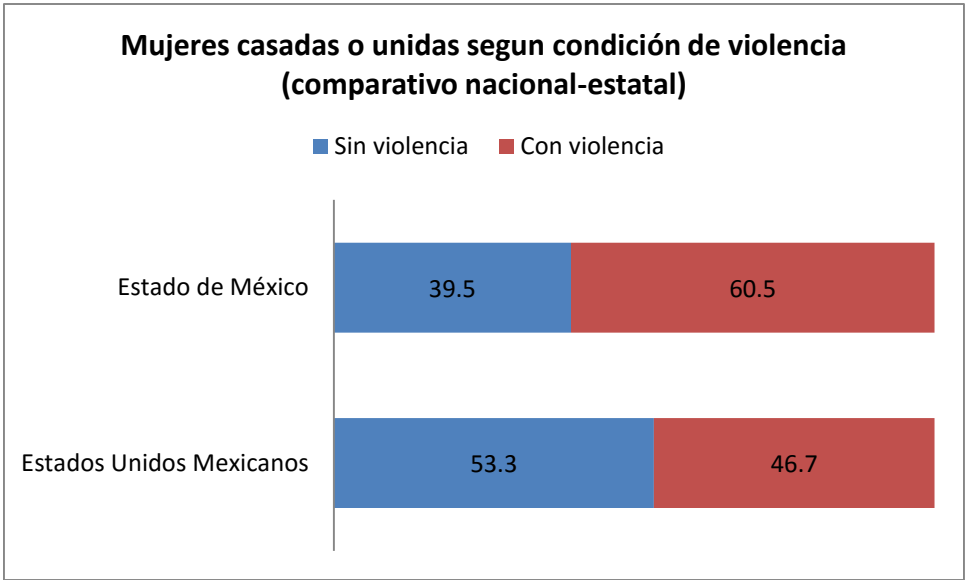
Socio demografía de la violencia en el Estado de México

El Estado de México es la entidad más poblada del país. Según el Censo 2010 la población de la entidad alcanzó los 15,175,862 de habitantes, de los cuales 7,396,986 son hombres y 7,778,876 son mujeres, lo que resulta en una relación de 95.09 hombres por cada cien mujeres. Esto en sí mismo representa un reto importante dado que, al ser la entidad más poblada, también presenta una mayor complejidad social que otras entidades. Además, tenemos que considerar que la entidad cuenta con dos de las Zonas Metropolitanas más grandes del país que son la del Valle de Toluca y la del Valle de México.

Así mismo, el Estado de México se muestra como una de las entidades con mayor violencia en contra de las mujeres, en base a los resultados obtenidos del INEGI. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2013) reveló que mientras que a nivel nacional el 46% de las mujeres unidas o casadas había sufrido de violencia en algún momento de su relación, este porcentaje se dispara en el Estado de México hasta alcanzar al 60.5%, es decir, más de 13 puntos porcentuales median la diferencia. Ahora bien, este porcentaje supone que seis de cada diez mujeres mexiquenses han vivido una situación de violencia y por tanto es muy probable que alguna mujer que conocemos este viviendo una situación similar. Así mismo, se ha emitido una alerta de género⁴ en once municipios de la entidad debido a los altos grados de violencia contra la mujer. Entre los municipios que se encuentran en esta situación encontramos a Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Naucalpan y la misma capital de la entidad, Toluca.

⁴Según la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia la *Alerta de violencia de género*: “Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (Diputados, 2015).

Desde el punto de vista de esta investigación, salta a la vista que la capital del Estado de México se encuentre entre esta lista infame dado que, como veremos más adelante, encontramos que algunos de los entrevistados ignoran esta situación. Así mismo, es importante debido a que, al ser la capital del Estado de México, esta ciudad tiene que mantener una imagen hacia el exterior que muchas veces no es la verdadera y pareciera que los medios tratan de ocultar esta terrible realidad que viven las mexiquenses.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2013

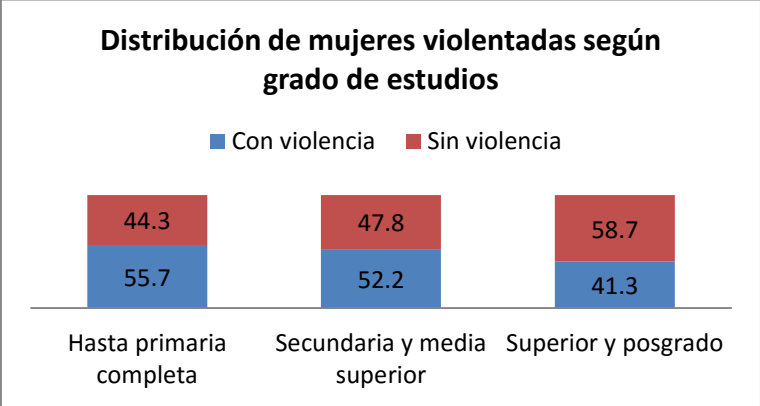
Desde el punto de vista de la estadística, la problemática de la desigualdad entre hombres y mujeres se hace palpable en el plano estructural cuando comparamos datos de tipo educativo y económico. Estos datos nos ayudan en parte a comprender por qué existe una violencia sistemática contra las mujeres que se encuentra en niveles más elevados que en otras entidades.

Si observamos el Grado Promedio de Escolaridad del Estado de México, observamos que alcanza los 9.10 años, lo cual quiere decir que, en promedio, la población mexiquense alcanza a concluir la educación secundaria. Sin embargo, comparando el grado de estudios entre hombres y mujeres, podemos observar que el de los hombres llega a los 9.33 mientras que el de las mujeres a los 8.88, lo cual significa que el grueso de la población femenina no alcanza a concluir la

educación secundaria. Esta desigualdad se reafirma cuando observamos que mientras que tan sólo el 3.5% de la población masculina de 15 años y más no tiene escolaridad, este porcentaje llega hasta el 6.0% entre la población femenina, es decir afecta a 332,432 mujeres mexiquenses. Así mismo, es notorio que hay un mayor número de mujeres que sólo concluyen la primaria en comparación con los hombres, habiendo 280,886 más mujeres con sólo estudios de primaria que hombres. Es de interés destacar que de la población que concluye la secundaria, hay una mayor cantidad de mujeres que llegan a estudios superiores, siendo que hay 860,291 hombres con estudios superiores mientras que en las mujeres, la cifra se eleva a 874,371.

Como podemos ver en la gráfica que se muestra enseguida, el sector social que sufre de un mayor número de casos de violencia es aquel con una escolaridad baja, pues entre las mujeres con sólo estudios de primaria que están unidas o casadas, el 55.7% de ellas ha sufrido algún caso de violencia durante su relación. Esta tendencia va disminuyendo con el avance escolar siendo que entre las mujeres con una escolaridad de secundaria, el porcentaje alcanza el 52.2 para finalmente quedar en 41.3% entre las mujeres con estudios superiores. Resulta preocupante observar que los porcentajes se mantienen alrededor del 50%, es decir, afectando a la mitad de la población femenina en promedio.

Estas cifras son alarmantes debido a que las personas con niveles educativos bajos tienen una mayor tendencia a ser dependientes de otros y así la dependencia entre sexos refuerza los esquemas patriarcales en nuestra entidad, lo cual, finalmente repercute en índices de violencia.



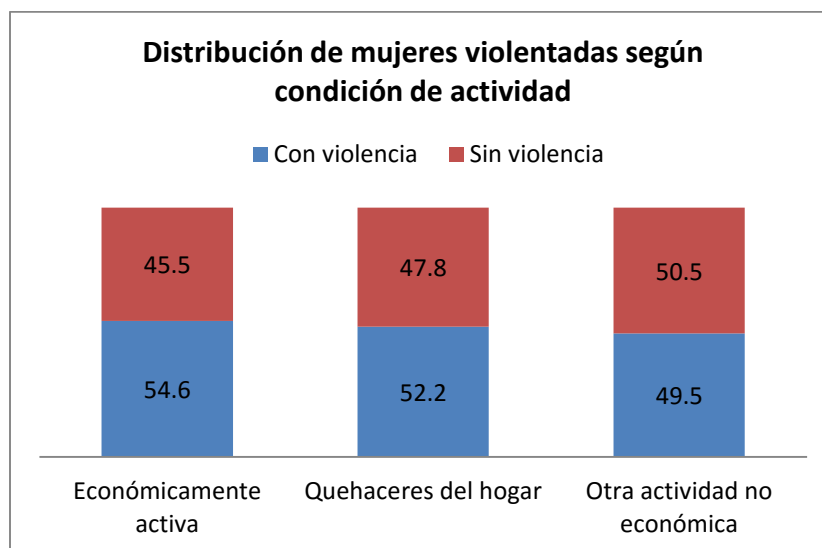
Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2013

Desde el aspecto económico podemos observar que por cada 100 mujeres incorporadas a la población económicamente activa hay 198 hombres, es decir casi el doble y si bien la ocupación es ligeramente más alta entre la PEA femenina, ésta tan sólo representa el 34.5% de toda la población de doce años y más femenina, mientras que la PEA masculina representa 73.7% del total de la población masculina de doce años y más. Esto resulta en una profunda dependencia económica de parte de la población femenina con respecto a la masculina.

La dependencia económica se convierte en otra estructura de violencia dado que, por un lado, la estructura patriarcal de la sociedad mexicana se refuerza por medio del control de los recursos al interior de las unidades familiares, a la par que por el otro reafirma la idea de que el rol masculino es público mientras que el femenino será privado.

Estas mismas cifras también refuerzan la tesis que se ha planteado sobre la violencia hacia las mujeres que se han empoderado por medio de los estudios ya que como podemos observar, aquellas mujeres que se incorporan al mundo del trabajo y ocupan la esfera pública, vienen rompiendo con el esquema patriarcal al ser ellas quienes proveen al hogar en lugar de sólo los hombres, lo cual puede repercutir en que los hombres, para reafirmar su posición social, usen la violencia.

En la gráfica que se presenta a continuación es apreciable esta relación debido a que entre las mujeres que se han incorporado a la esfera pública por medio del trabajo, la violencia ha afectado a más del 54.6%. No obstante, entre las mujeres que se han decidido quedar en el ámbito del hogar, la violencia sigue afectando a un alto porcentaje que llega al 52.2%, esto nos muestra que el problema además de ser estructural, también es cultural debido a que independientemente de la actividad femenina, el hombre reafirma su identidad mediante la violencia.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2013

Como podemos observar desde la estadística, la desigualdad económica y educativa son diferencias culturales y sobre todo estructurales que generan ambientes de violencia que en muchos casos acaban en situaciones de violencia directa. Para nuestra entidad, estas cifras tienen un significado alarmante, pues como reveló la ENDIREH, tenemos un grave fenómeno de violencia directa contra la mujer, el cual sólo puede ser explicado al ver las estructuras de nuestra sociedad.

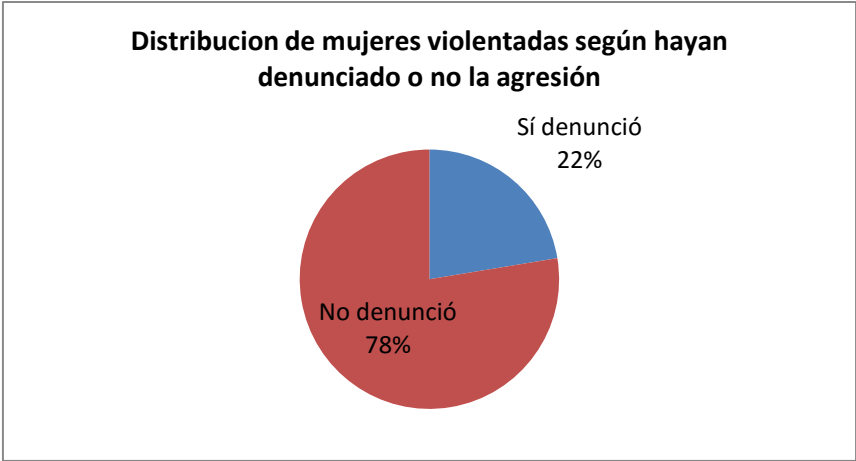
Ahora bien, otra de las problemáticas ha sido la invisibilización de este fenómeno en el Estado de México, como parte de una problemática de tipo cultural enraizada, en la psique de las mujeres que consideran que la violencia que viven puede ser algo natural y en el imaginario social que concibe a las instituciones de impartición de justicia como ineptas.

Esta cultura está tan fuertemente arraigada en la sociedad mexiquense que tan sólo un 22% de las mujeres violentadas denunció a sus agresores mientras que el 78% vivió su situación sin apoyo alguno del Estado.

De manera que resulta sumamente urgente, por un lado, que el Estado refuerce su capacidad para otorgar una justicia pronta y expedita para que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones. Mientras que por el otro lado, se ha vuelto prioritario que el Estado pueda mostrarse como un ente social capaz

de acompañar a las víctimas en estos terribles procesos sin parecer como una institución ajena. Así mismo, es imprescindible que el Estado combata la cultura de la violencia, mostrando a las mujeres que esta situación no es natural ni deseable y enseñándole a las víctimas las formas en que se puede salir de ella, mientras que a los victimarios debe de reeducarlos hacia formas de convivencia pacífica.

Sin duda, mientras que el Estado no ataque esta cultura de la no denuncia, será poca su capacidad de actuar en contra de la violencia de género y por tanto esta lucha debería convertirse en un tema central de las agendas políticas del ayuntamiento, como de la entidad.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la ENDIREH 2013

Finalmente cabe destacar el papel de la violencia comunitaria en el Estado de México, la cual la ENDIREH entiende de la siguiente manera:

La violencia contra las mujeres, en sus cuatro manifestaciones (física, psíquica, económica y sexual) puede tener lugar dentro de la familia, pero también en la comunidad, y ser perpetrada por cualquier persona, principalmente desconocidos, pero abarca desde conocidos y familiares hasta figuras con alguna posición de autoridad. Las manifestaciones de esta violencia son entre otras: violación, abuso sexual, intimidación, trata de personas, prostitución forzada, acoso sexual en el lugar de trabajo, así

como en instituciones educativas, establecimientos de salud, centros de recreación, medios de transporte, vía pública o cualquier otro lugar (ENDIREH 2013: 31).

En nuestra entidad, este tipo de violencia ha afectado a 55.2% de las mujeres mexiquenses, mientras que el porcentaje nacional se mantiene en 39.7%. Esto nos refiere a una situación cultural sumamente grave, debido a que los espacios públicos se presentan como espacios violentos en contra de las mujeres y es una muestra del pensamiento patriarcal que sigue predominando entre la cultura mexiquense.

La respuesta de las instituciones mexiquenses ante la violencia de género en la entidad.

A continuación presentamos la interpretación de los datos recabados por medio de entrevistas a ocho funcionarios pertenecientes a distintas instituciones públicas relacionadas con el combate a la violencia de género en Toluca y el Estado de México. Las dependencias cuyos funcionarios fueron entrevistados son las siguientes: el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF), la Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social de Toluca, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Estado de México, la Dirección de Bienestar Social Para la Mujer/Institucionalización de la Perspectiva de Género, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

De los entrevistados seis son mujeres y dos hombres cuyas edades oscilan de los veinticinco a los setenta y cinco años. De los ocho entrevistados, seis tienen estudios de licenciatura, uno no respondió la pregunta y otro se encuentra estudiando la maestría. Así mismo, la mitad tiene estudios de derecho, mientras que la otra mitad no especificó. De ellos, sólo tres mencionaron haber tomado cursos y diplomados sobre género, cuatro no especificaron y uno dijo no tener mucha experiencia en el tema.

1. ¿En la dependencia en donde usted labora cómo se define la violencia de género?

Esta pregunta resulta sumamente importante debido a que según la definición que dio cada entrevistado se puede vislumbrar la visión general que tienen sobre el problema de la violencia de género y por tanto su manera de actuar respecto a ella.

Remitiéndonos a nuestro marco teórico destacaremos que la violencia de género puede ser enmarcada como violencia estructural, cultural o directa. De esta manera podemos categorizar las respuestas de los entrevistados de la siguiente manera: cinco de ellos observa la violencia de género tan sólo desde la perspectiva de la violencia directa mientras que los tres restantes observan el fenómeno como desde una perspectiva más abarcadora que incluye lo estructural y lo cultural.

Las instituciones que observamos en esta segunda categoría son, primero, la **Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social** del municipio de Toluca que considera que:

“La violencia de género es aquella que se acciona con base en las creencias que se atribuyen socialmente a cada uno de los sexos. Una asimetría de poder entre sexos visualizando a hombres y mujeres como sujetos históricos, contruidos socialmente y productos de una organización social determinada.”

En segundo lugar encontramos el **Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF)** para el cual la violencia de género se compone de:

“Formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal, se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico.”

Por último, encontramos a la **Dirección de Bienestar Social para la Mujer del municipio de Toluca** la cual considera que la violencia de género es:

Conjunto de amenazas, maltratos, agravios, lesiones y daños asociados a la subordinación, discriminación y explotación de mujeres y las niñas por una situación de género.

De estas respuestas, es importante resaltar que la violencia física o psicológica es sólo un medio para lograr un fin, el cual es reproducir un sistema de relaciones sociales determinadas, como podemos observar sobre todo en la última respuesta, en la cual los maltratos y agravios son utilizados para subordinar a la mujer y reproducir un esquema de discriminación y explotación.

Por otra parte, las instituciones pertenecientes a la primera categoría son: la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Estado de México** que considera la violencia de género como la “Agresión física o psicológica que se da por razones de género, sobre todo, en contra de la mujer”. En segundo lugar, la **Defensoría de Derechos Humanos de Toluca** que la considera como “Cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad de cualquier persona por razón de sexo o género (específicamente mujeres).” En tercer lugar, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México** que la conceptualiza como “Toda agresión física o psicológica que recibe una persona por su condición social, económica, religiosa y de género o cualquier otra que menoscabe su integridad.” Finalmente, la **Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género** en la cual se levantaron dos entrevistas. El primer entrevistado afirmó que la violencia de género “Es la forma de agresión laboral, profesional, doméstica y social que reciben las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres y cuyo agresor es el hombre.” mientras que el segundo entrevistado respondió que es “Toda forma de maltrato, físico, psicológico, laboral y económico que vulnere los derechos de la mujer.”

Como podemos observar, estas instituciones enfatizan el maltrato físico como un hecho per se. Así mismo cabe destacar que mientras que las otras instituciones observan el problema de la violencia como una construcción histórica que genera relaciones desiguales debido al género, en estas instituciones se observa el problema, mayoritariamente, como violencia en contra de las mujeres.

Estos datos revelan que dentro de las instituciones del municipio ha habido un mayor trabajo en generar una visión más profunda sobre el fenómeno.

Esta diferencia conceptual en torno al fenómeno puede ser el resultado del ingreso de servidores públicos formados en ciencias sociales tales como comunicación, sociología y ciencias políticas y administración pública, mientras que en las instituciones estatales, los servidores entrevistados tenían el perfil de licenciados en derecho. Por tanto, la transversalidad resulta indispensable para generar una visión más completa y comprensiva del fenómeno.

Esto representa un serio problema dado que la disparidad en las concepciones deriva en una falta de coordinación entre los dos niveles de gobierno lo cual limita la acción conjunta para atender el problema de manera correcta. Creemos en este sentido que es indispensable que las instituciones entrevistadas que no poseen una visión comprensiva del fenómeno, realicen cursos de capacitación para sus trabajadores en temas relacionados con la teoría de género y su aplicación práctica.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de las entrevistas realizadas

2.¿Cómo se mide el grado de violencia en contra de las mujeres en todos sus tipos en el Estado de México? ¿Cómo considera usted que se obtienen estos indicadores o estadísticas en nuestra entidad?

En el rubro de la obtención de datos sobre violencia de género encontramos que la mitad de las instituciones producen sus propios datos, mientras que la otra los obtiene de otras instituciones. Por ejemplo, el **Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia**, elabora sus propios datos a partir de los reportes mensuales que elabora esta institución sobre el maltrato a mujeres, así mismo, la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género los obtiene a partir de las denuncias y querellas que atienden. Por otro lado, las otras instituciones obtienen su información de tres fuentes principales: **1)** el INEGI a partir de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDHIRE), **2)** el Consejo Estatal De Población y **3)** la Procuraduría.

Por un lado, la información producida por las propias instituciones tiene la ventaja de que dan a conocer información precisa sobre casos concretos, sin embargo, se encuentra con el problema del sesgo que ocurre al carecer de una visión panorámica sobre lo que sucede en otras instituciones o en espacios más amplios. Por otra parte, las instituciones que no generan datos propios corren el riesgo de perderse en generalidades y de depender de los tiempos y procesos ajenos a los propios. Por eso es recomendable que las instituciones relacionadas con la violencia de género generen sus propios datos a partir de estadísticas propias, implementando en sus análisis los datos de institutos nacionales como el INEGI. Sin embargo, resulta aún más importante que las distintas autoridades locales no sólo generen sus propios datos sino que los compartan entre instituciones para poder tener una visión más certera de la problemática.

El caso más representativo es el de la **Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social** que genera sus propios expedientes, pero que a la vez colabora con otras instituciones como la Dirección de Seguridad Pública y Vial que tiene un Programa llamado Grupo Especializado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar o Género (GEAVIFG) así como con la Fiscalía Especializada en

Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Este trabajo cooperativo permite que esta institución pueda tener una visión más profunda sobre la problemática en el municipio.

3. ¿Cuáles han sido las acciones o políticas emprendidas para prevenir, conocer, sancionar y eliminar las diversas expresiones de violencia contra las mujeres en el Estado de México?

Esta pregunta se subdivide en cuatro distintas. Primero encontramos las acciones generales, posteriormente las políticas públicas, las reformas legales y finalmente, la legislación en materia penal.

Sobre las acciones generales podemos dividir las en dos. Las primeras son aquellas enfocadas a atender a las víctimas, las cuales llamaremos de atención, mientras que las segundas tienden a modificar ciertas relaciones sociales para prevenir la problemática y por tanto las llamaremos de prevención.

Entre las acciones de atención encontramos que se han construido albergues para atender a víctimas de violencia, capacitación y sensibilización del personal de estas instituciones en materia de equidad de género, tratamiento psicológico y médico, así como seguimiento jurídico y visitas de trabajo social. La Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social del municipio de Toluca, se destaca por reportar uno de los seguimientos más completos de atención a víctimas.

Por otro lado, las acciones de prevención que se han venido realizando son principalmente pláticas, talleres, cursos y conferencias relativas a los derechos de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia en el noviazgo, equidad de género y no discriminación, entre otras, así como la conformación de círculos de mujeres.

De las políticas públicas o gubernamentales que las instituciones refieren que se vienen realizando, se destacan: **1)** el Programa Integral y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, **2)** el Sistema Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades para Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer, los cuales abordaremos brevemente para conocer cuáles son sus características principales.

1) El Programa Integral, y en consecuencia el Sistema Estatal que se basa en los acuerdos del programa, se divide en cuatro ejes: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación.

a. **Prevención.** “Las acciones de prevención a su vez se dividen en tres: “la prevención primaria, que significa detener o evitar la violencia antes de que ocurra; la prevención secundaria, que consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia, a fin de limitar su extensión y consecuencias; y la prevención terciaria, que implica brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.”

b. **Atención.** “En virtud de que la violencia contra las mujeres tiene un componente que pertenece a los patrones culturales estereotipados que denigran y establecen la supremacía de los hombres sobre las mujeres, sus víctimas no siempre la identifican en una etapa temprana; la detección por lo tanto, debe cruzar por todas las etapas de desarrollo de las mujeres y los distintos ámbitos en que se desenvuelven, sin menoscabo del sector social al que pertenezcan”.

c. **Sanción.** “Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, es un compromiso del Estado Mexicano. Esta afirmación implica, entre otras cosas, lograr una mayor eficacia en los procesos jurisdiccionales, una mayor prevención y una mejor protección y atención a las víctimas de violencia. Para contribuir a este fin se propone diseñar una legislación para el tratamiento de la violencia de género en los ámbitos del derecho civil, penal y administrativo que se constituya como eje para la armonización legislativa”.

d. **Erradicación.** Propone el establecimiento de un sistema de información estadística sobre violencia contra las mujeres, integrada con información proveniente de las encuestas nacionales periódicas, registros administrativos y judiciales de las unidades productoras de información, así como del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, acorde con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y los resultados de las investigaciones y estudios

específicos, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades”.

2) Así mismo, el Sistema Municipal se rige bajo los mismos cuatro ejes.

En la práctica, se reporta que estos programas se han visto reflejados en capacitaciones para el personal que trabaja en las distintas instituciones así como pláticas y conferencias en coordinación con la Secretaría de Educación sobre la equidad de género. Por último, cabe destacar que tres de los entrevistados no respondieron esta pregunta.

En torno a las reformas o adiciones al marco legal, los entrevistados enumeraron las siguientes:

1) 7 de mayo de 2015 publicación de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que abroga la ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

2) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

3) Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

4) La adecuación del Bando Municipal bajo el marco de un lenguaje no sexista procurando la recomendación de la CONAPRED.

Sobre la **legislación en materia penal**, la **Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social** mencionó lo siguiente:

Publicadas en la gaceta del gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015 relativas al Decreto Número 346, por el que se reforman los siguientes artículos del Código Penal del Estado de México: 58 en su párrafo cuarto (no reducción de penas en caso de delitos que afecten a menores e incapaces o violación), 69 en su párrafo primero (reincidencia, habitualidad y no beneficios para responsables de delitos que afecten a menores e incapaces), 217 en su fracción III (Incumplimiento de obligaciones por negligencia u omisión), 218 en su párrafo primero (Violencia familiar), 238 en sus fracciones VII y VIII (Aumento de penas

por lesiones cuando se infieren con motivo de relación familiar o a menores e incapaces).

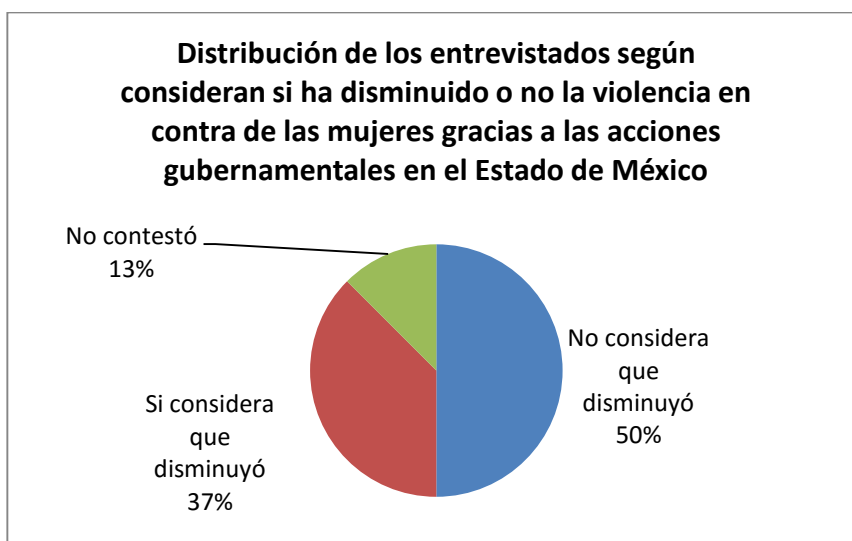
4. A partir de las acciones que describe en su respuesta anterior inmediata, ¿ha disminuido la violencia en contra de las mujeres en el Estado de México?

Ante esta pregunta, cuatro de los entrevistados contestaron negativamente, tres de forma positiva y uno se abstuvo de responder.

Desde la perspectiva de aquellos que contestaron de forma negativa encontramos que dos de ellos perciben que el problema, al ser multidimensional o complejo, no puede ser abatido sólo por medio de políticas públicas establecidas por la entidad o el municipio dado que responde muchas veces a factores de tipo nacional como el crimen organizado, o al sector privado que promueve determinados estereotipos sexistas, etc. Así, muestran que a pesar de los importantes esfuerzos que han venido realizando en sus propias instituciones, el porcentaje de mujeres de 15 años y más sufrieron algún incidente de violencia de pareja que “fluctúa entre 56.9% en el Estado de México y 29.8% en Chiapas, por lo que no se puede considerar que haya disminuido la problemática”, según datos que uno de los entrevistados citó de la ENDIREH 2011. No obstante se señala que se ha logrado visibilizar el problema en el municipio pero que no se cuenta con información suficiente o un diagnóstico que permita de forma certera observar alguna disminución.

Por otro lado, quienes consideran que si ha habido alguna disminución de la violencia contra las mujeres en el Estado, afirman que “se cuenta con un marco normativo actualizado, congruente con la realidad, que fortalece las instituciones, impulsa novedosas acciones, permite la coordinación de las distintas instancias y garantiza mayor eficacia en la actuación de las autoridades”. Respuestas similares, infieren a que existe un mayor peso sólo a la transformación formal jurídica pero sin presentar alguna evidencia o argumento.

Es importante ahondar un poco más en este tema, pues coincidiendo con quienes contestaron de manera negativa se encuentra una importante cantidad de datos que refuerzan estas afirmaciones. Un ejemplo a destacar es que en julio del 2015 se inició una alerta de género en once municipios de la entidad debido a la gran cantidad de feminicidios que han ocurrido. Los ayuntamientos incluidos en la alerta son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco, Cuautitlán Izcalli y Chalco. (La Jornada, mar, 28 jul 2015)



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de las entrevistas realizadas

5. ¿Considera que las acciones emprendidas en el Gobierno Estatal han sido exitosas en la atención de la problemática planteada?

En contraste con la pregunta anterior, en ésta, seis de los ocho entrevistados consideran que se ha logrado dar una atención exitosa a las víctimas de la violencia de género, mientras que tan sólo dos opinan lo contrario. Entre las respuestas más relevantes destacamos la siguiente, otorgada por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer:

En la atención si han sido efectivas, el Consejo Estatal de la Mujer cuenta con la infraestructura necesaria que le ha permitido brindar la atención a la problemática. Existen 27 Unidades de Atención jurídica, psicológica y de trabajo

social para mujeres en situación de violencia; una línea telefónica de denuncia 01800 SIN VIOLENCIA, 5 albergues para mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, dos unidades de reeducación (para hombres agresores), 3 Unidades Móviles de Atención y una brigada de rescate. Las alineaciones a las leyes, las modificaciones al código penal, las tipificaciones de los delitos, la penalización de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, los mecanismos de protección, etc., son adelantos que hacen al Estado de México uno de los Estados más favorables para la protección y seguridad de las mujeres mexiquenses.

La mayoría de las otras respuestas favorables giran en torno a la congruencia de las leyes con respecto a la realidad social en que vivimos, incluso encontramos una que afirma que si se ha logrado una mejor atención debido a que “a la fecha se han logrado sentencias condenatorias ejemplares para los agresores de mujeres”.

Sin embargo, quienes consideran que no ha habido una mejora significativa no lo niegan de manera tajante. Una de las respuestas resulta muy vaga, toda vez que sólo respondió “no se había erradicado” el problema. Mientras que la otra respuesta afirma que las metas se han logrado de “manera parcial” por “la falta de recursos económicos y humanos” así como la necesidad de generar una “mayor coordinación entre las instituciones”.

De manera que podemos observar que en general ha habido una buena respuesta institucional frente a la problemática de género que se ha dado en la entidad y en el municipio, sin embargo esto confirma lo anteriormente dicho, el problema rebasa las acciones que determinadas instituciones pudieran llegar a implementar. Así mismo, podemos considerar que hasta el momento, las autoridades locales sólo han podido contener la problemática pero no se ha logrado generar una solución hasta el momento debido a que ésta, como hemos visto, recae en la estructura de la sociedad la cual tendría que ser modificada radicalmente. Consideramos que esta última afirmación se sostiene en el hecho de que las distintas instituciones entrevistadas han intentado combatir la violencia de género desde su “trinchera” ya sea atendiendo a las víctimas, tratando de generar una conciencia de prevención o castigando a los agresores pero el

fenómeno sigue estando presente a tal grado de que el Estado de México es la entidad con mayor número de feminicidios.

6. ¿Consideras que el Gobierno del Estado de México ha emprendido programas o líneas de acción para redimensionar y reconocer la labor de la mujer en nuestra sociedad?

Uno de los aspectos más importantes relacionados con el fenómeno de la violencia de género es el empoderamiento de las mujeres. Según los estudios compilados por Arteaga Botello, las mujeres que sufren la violencia asesina provienen generalmente de estratos marginados y que buscan salir adelante por medio de conseguir un trabajo. El tener un empleo, significa en estos casos una recomposición de la estructura ideológica de las relaciones hombre-mujer pues la mujer adquiere independencia económica e ingresa a un proceso de empoderamiento ante el cual el hombre siente que su rol social está siendo amenazado.

Esto a primera vista pudiera parecer entonces que los procesos de empoderamiento generan más violencia, sin embargo, ésto resultaría completamente falso debido a que la situación anterior sólo representa una paz negativa en la cual la violencia cultural y estructural es algo cotidiano.

Ahora bien, todas las instituciones entrevistadas aseguran que han trabajado para reconocer la labor de las mujeres ya sea por medio de promover su autonomía por medio de programas de educación, empleos formales mejor remunerados y proyectos productivos para mujeres, pláticas de Derechos Humanos y la entrega de becas y apoyos a madres solteras. De esta manera observamos que se ha dado una respuesta concreta por parte del gobierno para poder contrarrestar la dependencia económica de las mujeres, pero como afirma una de las entrevistadas, falta avanzar en la independencia política y social.

Por este motivo creemos que falta coordinar aún más el trabajo que se ha venido realizando entre las distintas instituciones para que de esta manera el

apoyo que han recibido las mujeres les asegure abrirse un espacio de libertad en nuestra sociedad.

7. ¿Conoce alguna acción y/o estrategia internacional que se haya emprendido para frenar la violencia contra la mujer?

Ante esta pregunta, los entrevistados enlistaron los siguientes acuerdos internacionales, entre los cuales podemos mencionar a la Convención de Belém dó Pará y la CEDAW, los cuales fueron más mencionados por los mismos:

- Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.
- La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 18 de diciembre de 1979.
- El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- La Convención de Belém dó Pará de 1994.

8. ¿Qué debemos hacer como gobierno para disminuir esta práctica?

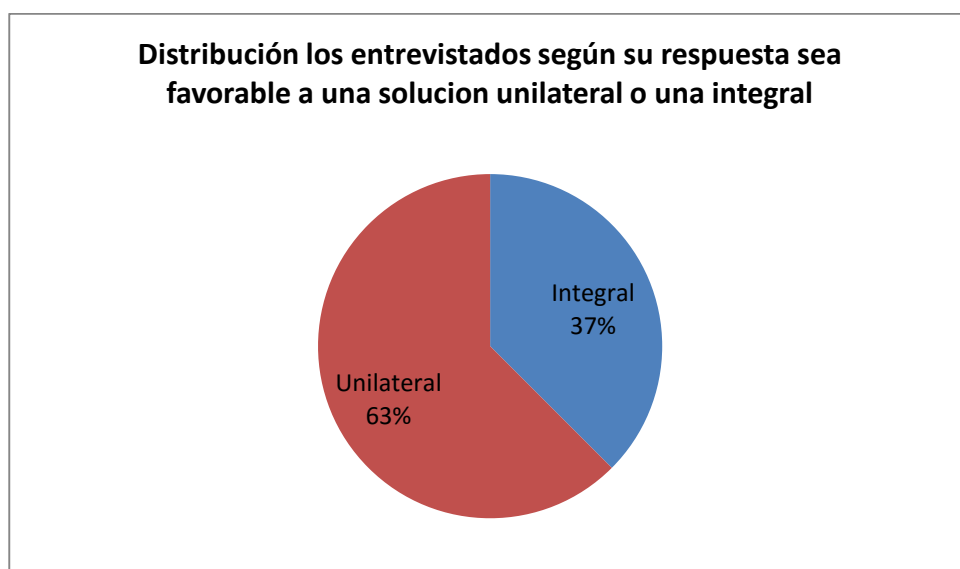
Las siguientes respuestas se vinculan con la primera pregunta sobre la conceptualización que realizan las instituciones sobre la violencia de género. De manera que encontramos que las afirmaciones de los entrevistados pueden ser divididas en dos: por un lado, aquellas que buscan dar una solución holística que comprende la complejidad del fenómeno, por el otro encontramos las que sólo lo ven desde el lado de las víctimas o meramente institucional en un sentido estrecho.

Sobre la primer categoría de respuestas encontramos que los entrevistados afirman que se debe recuperar la confianza de los ciudadanos en el gobierno, a partir de hacer valer las leyes y por medio de la capacitación de los funcionarios para que puedan dar mejor atención a las víctimas. Así mismo, afirmaron que era

importante educaren el respeto y enseñar valores en las escuelas como medida de prevención. El problema que observamos en estas afirmaciones es que sólo se quedan en la superficie del problema, lo cual difícilmente puede generar un cambio significativo en la sociedad actual.

Según la segunda categoría de respuestas, se considera que se debe atender tanto a víctimas como a agresores, reeducándolos en una conciencia enfocada a la convivencia pacífica. Así mismo, consideran que es necesario que se trabaje interdisciplinariamente para atender la diversidad. Otro punto importante es el hecho de que se buscan que se invierta en investigación especializada sobre la problemática y poder atenderla de manera más acertada y racional. Al respecto, se busca que se puedan generar estrategias específicas para enfrentar la violencia. Así también, proponen el rescate a espacios públicos libres de violencia y modificaciones al código penal que puedan empoderar a las mujeres como lo sería la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo.

Si bien, puede que las propuestas que encontramos en esta pregunta sean insuficientes, tienen miras amplias hacia la transformación cultural. No obstante y como lo demostraron los mismos entrevistados, el problema trasciende lo que se pueda lograr de una sola política pública por lo cual se tendría que elaborar una propuesta integral que esté encaminada a la profunda transformación social.



Fuente: Elaboración propia con base a los datos de las entrevistas realizadas

9. ¿Culturalmente qué debemos hacer como sociedad civil para disminuir esta práctica?

Los entrevistados contestaron que como sociedad civil debemos empezar en nuestros hogares fomentando la cooperación y la equidad en el hogar. Así mismo, sugieren que los ciudadanos se involucren más en los programas institucionales. No obstante entre las respuestas otorgadas hubo una que vale la pena destacar:

“La sociedad tiene que abrir los ojos a la violencia y en lugar de empobrecerla con argumentos como: “...ella se lo busco...”, “Su padre era igual, de carácter fuerte” y pensamos más en recriminarla para denunciar y atender, estaríamos haciendo un verdadero cambio”.

Esta respuesta otorgada por la Unidad de Diversidad, Salud Sexual e Inclusión Social representa el hecho de que la violencia tiene que ser combatida desde el aspecto cultural y estructural, es decir, ver al fenómeno no como algo ya dado universalmente sino como una construcción sociohistórica que puede ser modificada.

En este sentido, encontramos una similitud con las palabras del dramaturgo alemán Bertolt Brecht: “No aceptes lo habitual como cosa natural. Porque en tiempos de desorden, de confusión organizada, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer natural. Nada debe parecer imposible de cambiar”.

Conclusiones

La forma en que pensamos y que conceptualizamos al mundo que nos rodea, determina la manera en que nos enfrentamos a él. Por tanto, observar la realidad con una teoría nos permite percibir fenómenos que con otra nos sería imposible. Por esto, las ciencias son tan importantes ya que sin ellas tendríamos visiones distorsionadas de la vida, nuestra comprensión sería poca y nuestro actuar impotente. Por ejemplo, cuando todavía no se tenía una comprensión científica de la microbiología (antes de Louis Pasteur), poco era lo que los médicos podían hacer en contra de las enfermedades infecciosas y ahora que tenemos el conocimiento de su funcionamiento, muchas de las enfermedades que antes eran mortales son, hoy en día, curables. En nuestra opinión, lo mismo sucede en el campo social y la ciencia, éstas deben ser la guía para atacar los fenómenos sociales que están afectando las formas de convivencia y no sólo el actuar empírico.

En este sentido, poco era lo que sabíamos hace siglo y medio sobre violencia de género, en algunos casos se sabía que estaba mal pero poco se sabía por qué y cómo ocurría y en otros, era considerada como algo natural y deseable como constatamos en las ideas que fundamentaron los Estados modernos. Sin embargo, la filosofía y la ciencia comenzó a avanzar a un ritmo impresionante desde finales del siglo XIX y conocimos los orígenes socioeconómicos de la desigualdad entre hombres y mujeres, luego pudimos saber la diferencia entre sexo y género y, finalmente aprendimos que la violencia no necesariamente tiene que ser un golpe o un insulto sino que ésta comenzaba en estructuras e instituciones sociales discriminantes y formas de pensar inequitativas. Lo que antes parecía cosa de la naturaleza y deseable, hoy es, bajo el ojo de la ciencia, a todas luces inaceptable.

Estos avances han permitido la elaboración de acuerdos internacionales para atender la problemática de la violencia de género, los cuales han sido aceptados por México y sus fundamentos han sido aceptados en nuestra legislación. Sin embargo, la divulgación científica de los contenidos de estos

acuerdos, en nuestra opinión, ha sido escasa y a pesar de que la legislación contempla muchos de los avances en teoría de género, pocas son las acciones que ciertas instituciones llevan a cabo para actuar en consecuencia.

El instrumento que aplicamos a distintos funcionarios del gobierno estatal y municipal nos sirvió para poder realizar un acercamiento científico a una problemática que aqueja a nuestra sociedad actualmente. Estas entrevistas nos permitieron sondear la conceptualización que las autoridades tienen en torno a la violencia de género. Si bien, para poder ser una muestra representativa, el instrumento debería de ser aplicado a una cantidad mayor de funcionarios, este nos sirvió para realizar un sondeo que generó la posibilidad de conocer una problemática que se desarrolla en nuestra entidad y municipio.

Tal como podemos observar, el gobierno estatal como municipal ha emprendido diversas acciones para atender y prevenir la violencia de género, sin embargo, encontramos que existe una tendencia más comprensiva en las instituciones municipales, debido a que son las que atienden de primera mano las demandas de la ciudadanía, mientras que las estatales mantienen una postura más superficial sobre el tema. Esto deriva necesariamente en la impotencia para enfrentar un fenómeno que cada día afecta más a nuestra entidad. El instrumento arrojó como resultado que aproximadamente el 50 por ciento de los entrevistados mantiene una visión unilateral en torno a la conceptualización de la violencia de género, lo cual nos alerta de la problemática que tienen las autoridades para poder atender este fenómeno que está a la alza.

Así mismo podemos dar cuenta de los avances que ha habido en materia de atención a víctimas pues se ha logrado, según la información de las entrevistas, apoyar y dar justicia a aquellas personas que han sufrido algún caso de violencia. Empero, a pesar de estos avances, los datos sobre incremento de violencia en el municipio y la identidad son contrarios a esta mejora.

Si bien, esta contradicción esta fincada en que el problema de la violencia de género es compleja y multidimensional, es también relevante destacar que la disparidad entre las conceptualizaciones genera modos de actuar distintos por parte del Estado. Para algunos de los entrevistados, la violencia sólo se reduce al

acto físico o psicológico directo y no al fenómeno cultural y estructural y por eso, a pesar del endurecimiento de las penas en contra de los agresores, poco es lo que ha logrado el Estado en nuestra entidad para abatir el fenómeno. Por otra parte, las instituciones e individuos que ven el problema desde su dimensión integral, tienen poca capacidad de acción pues como vimos se encuentran en el ámbito municipal.

Por tanto y en base a los resultados de la investigación, creemos que para poder empezar a abatir el fenómeno de la violencia de género que cada día aparece como más fuerte en nuestra entidad, es necesario que los funcionarios públicos involucrados en la atención del problema estén informados y conozcan acerca de la teoría de género para que de esta manera empiecen a actuar en consecuencia con ella. Así mismo, es sumamente importante que a nivel municipal, estatal y federal, se actúe de manera coordinada en planes integrales para la transformación radical de las formas de socialización en políticas públicas que ataquen directamente las raíces del problema. De manera que las universidades y centros de investigación tienen que trabajar en coordinación con las instituciones estatales para poder tener una visión clara del fenómeno y realizar programas de atención que realmente ataquen el problema.

Bibliografía

Amnistía Internacional, 1995. Los derechos humanos, un derecho de la mujer. Madrid: EDAI.

Aristegui, C., 2014. Red de prostitución en el PRI del DF. México: Aristegui Noticias.

Arteaga, N., 2010. "Por eso la mate", en *Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*. Toluca: Porrúa.

Beauvoir, S. d., 2012. El segundo sexo. México: Debolsillo.

Cacho, L., 2010. Los demonios del Edén. México: Debolsillo.

Cobo, R., 1995. Fundamentos del patriarcado moderno. Valencia: Universitat de València.

Correas, O., 2003. "Los derechos humanos y el Estado moderno", en *Anales de la cátedra Francisco Suarez*, Volumen 37, México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.

Díaz, G., (2011) Políticas Públicas para combatir la violencia hacia la mujer en el Estado de México, 2005-2009. Tesis de Doctorado. México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Diputados, C. d., 2015. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_040615.pdf [30 de noviembre 2015].

Durkheim, E., 1989. El suicidio. Buenos Aires: Akal.

Engels, F., 1969. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Moscú: Progreso.

Fernández, E., 1992. Los derechos de las mujeres. Madrid: Tecnos.

Galtung, J., 1998. "Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución", en *Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2006. Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), México: Encuesta Nacional del 9 de octubre al 3 de noviembre del 2006.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2003. Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), México: Encuesta Nacional del 20 de octubre al 14 de noviembre de 2003.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2003. Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), México: Encuesta Nacional del 3 de octubre al 11 de noviembre del 2011.

Kant, I., 1999. *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.

Kovaliov, S., 2004. *Historia de Roma*. Buenos Aires: Akal.

Lamus, D., 2012. "Raza y etnia, sexo y género: El significado de la diferencia y el poder", vol. 14, núm. 27. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/110/11023066006.pdf> [28 de enero 2016].

Lang, M., 2003. *¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México*. México: Iberoamericana.

Leibniz, G., 1976. *Nuevo tratado sobre el entendimiento humano*. México: Porrúa.

Locke, J., 1982. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. México: Porrúa.

Locke, J., 2003. *Ensayo sobre el gobierno civil*. México: Porrúa.

Lopatka, A., 1980. *El derecho a vivir en paz como un derecho humano*. México: UNAM

Martos, A., 2003. *Las mil caras del maltrato psicológico*. Madrid: McGraw-Hill.

Marx, K., 1974. *Manifiesto del Partido Comunista*. Moscú: Progreso.

OCNF, 2015. "Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio". *Disponible en:* <http://observatoriofemicidio.blogspot.mx/> [10 de febrero 2015].

Penalva, C., 2008. Comunicación de masas y violencia estructural. *Convergencia*, 15(46), pp. 17 - 50.

RAE, 2015. "Diccionario de la lengua española". *Disponible en:* <http://dle.rae.es/?id=brZwyOs|braKubl> [30 de noviembre 2015].

Roldán, C., 1995. *El reino de los fines y su gineceo: las limitaciones del universalismo kantiano a la luz de sus concepciones antropológicas*. Barcelona: Paidós.

Rousseau, J., 2000. *El contrato social*. México: Porrúa.

Anexos.

Anexo 1

CUESTIONARIO

El presente instrumento tiene como objetivo la recopilación de información y opiniones por parte de actores involucrados en el desarrollo de las actividades objeto de estudio de un trabajo de tesis de dos egresados de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

El estudio en cuestión pretende conocer:

- *La situación de la violencia de género en la entidad mexiquense*
- *Las acciones gubernamentales emprendidas para enfrentar la condición de violencia contra la mujer en la entidad*
- *El éxito de la política gubernamental y pública, así como los programas emprendidos para enfrentar la problemática planteada.*

Conociendo que en el área en donde usted se desempeña, se llevan a cabo acciones vinculadas con el tema de estudio, le solicito respetuosamente verter sus comentarios y opiniones lo más objetivamente posible en el presente instrumento, agradeciendo su colaboración.

AREA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL: SECRETARIA, SUBSECRETARIA, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO:

Antigüedad en el cargo:

Escolaridad:

Sexo y edad:

Experiencia en temas de género y atención a grupos vulnerables:

- 1. ¿En la dependencia en donde usted labora cómo se define la violencia de género?**
- 2. En caso de que sea parte de la labor de su dependencia ¿cómo miden el grado de violencia en contra de las mujeres en todos sus tipos en el Estado de México? Si no es tarea de su área de trabajo, ¿cómo**

considera usted que se obtienen estos indicadores o estadísticas en nuestra entidad?

- 3. En el área de trabajo en donde usted se desempeña, ¿cuáles han sido las acciones o políticas emprendidas para prevenir, conocer, sancionar y eliminar las diversas expresiones de violencia contra las mujeres en el Estado de México?**

Pueda clasificarlas en cuanto a:

Políticas Públicas o gubernamentales:

Reformas o adiciones al marco legal:

Legislación en materia penal:

Otra:

- 4. Desde su punto de vista como *funcionario/empleado público*, ¿considera que a partir de las acciones que describe en su respuesta anterior inmediata, ha disminuido la violencia en contra de las mujeres en el Estado de México? ¿Por qué?**

¿Y desde su punto de vista como ciudadano, parte de la sociedad civil, comparte la misma percepción?

- 5. ¿Considera que las acciones emprendidas en el Gobierno estatal han sido exitosas en la atención de la problemática planteada?**

6. ¿Considera que el Gobierno del Estado de México ha emprendido programas o líneas de acción para redimensionar y reconocer la labor de la mujer en nuestra sociedad?

En caso afirmativo: ¿cuáles han sido?

En caso negativo ¿qué debería hacer al respecto?

7. ¿Conoce alguna acción y/o estrategia internacional que se haya emprendido para frenar la violencia contra la mujer?

8. ¿Qué debemos hacer como gobierno para disminuir esta práctica?

9. ¿Culturalmente qué debemos hacer como sociedad civil para disminuir esta práctica?